

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como tema: “La falta de aplicación de las medidas de protección del Código de la Niñez y la Adolescencia, a favor de los Niños Niñas y Adolescentes maltratados, provoca el incremento de maltrato infantil en las familias con inestabilidad económica, social y emocional en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, durante el primer trimestre del año 2009”.

La investigación de este tema se da porque en nuestra sociedad ha existido y existe el maltrato como problema social; además, es de mucha importancia, ya que la sociedad antiguamente no le daba la debida atención, sin embargo ahora en nuestros tiempos ha despertado gran interés en la sociedad para brindar atención a los niños, niñas y adolescentes que han sufrido algún tipo de maltrato y de esta manera proteger su integridad y desarrollo que les permita ser entes productivos para la sociedad.

Para María Susana Carrera Grijalva (2009), “El maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes es un mal que causa daño, dolor y sufrimiento, no distingue la raza, religión, nivel de educación, estatus social o situación económica, evidenciándose con mayor incidencia en hogares desorganizados”.

Con el paso del tiempo esta situación se ha ido incrementando en la sociedad por lo que es ineludible determinar las causas y características que originan estos maltratos para buscar las formas de cómo proteger a estos niños, niñas y adolescentes que han sufrido algún tipo de maltrato.

Está estructurado por capítulos, en un total de seis.

El primer capítulo, se denomina EL PROBLEMA, se desarrolla: La contextualización del análisis Macro, Meso, Micro que hacen relación al origen de la problemática con un panorama Nacional, Provincial e Institucional

respectivamente, el análisis crítico, la prognosis, la formulación del problema, interrogantes de la investigación, delimitación del objetivo de la investigación, la justificación, los objetivos: general y específico. El segundo capítulo denominado: MARCO TEÓRICO, en el que se desarrolla los Antecedentes investigativos, la Fundamentación Filosófica, Legal, las Categorías Fundamentales, Variables Dependientes, Preguntas directrices de la investigación, Técnicas Instrumentales, Plan para la Recolección, de la Información, Plan de Procesamiento de Información y Análisis e Interpretación del Recurso.

El tercer capítulo denominado: METODOLOGÍA, se desarrolla: Enfoque de la investigación, modalidades de la investigación, población y muestra, las operaciones de variables, el plan de recolección de datos, el plan de procesamiento de información.

El cuarto capítulo denominado: MARCO ADMINISTRATIVO, incluye los recursos institucionales humanos, materiales y tecnológicos.

El quinto capítulo denominado: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, se desarrolla: las conclusiones y recomendaciones.

El sexto capítulo se refiere a LA PROPUESTA, se desarrolla: La propuesta, antecedentes de la propuesta, la justificación, los objetivos, el análisis de factibilidad, la fundamentación, la metodología, la administración, la previsión de la evaluación.

Se concluye con una bibliografía y los anexos en el que se incorpora los instrumentos de la investigación de campo.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema:

“LA FALTA DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA A FAVOR DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES MALTRATADOS, PROVOCA EL INCREMENTO DE MALTRATO INFANTIL EN LAS FAMILIAS CON INESTABILIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y EMOCIONAL EN EL CANTÓN PÍLLARO PROVINCIA DE TUNGURAHUA, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2009”.

Planteamiento del Problema

Contextualización:

Macro

Los Derechos de la Niñez, se remontan al año de 1924 con la aprobación de la Declaración de los Derechos del Niño, sobre cuya base la Organización de las Naciones Unidas emitió en 1959 la Declaración Universal de los Derechos del Niño. Esta Convención resulta de importancia para la vinculación jurídica con el Estado del Ecuador, debido a que en la carta fundamental que se encontraba vigente en la fecha de aprobación se distinguía la fuerza vinculante para el Estado no así las declaraciones.

En nuestro país, la falta de aplicación de las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, a favor de los

niños, niñas y adolescentes, es un fenómeno representativo ya que el maltrato de los niños, niñas y adolescentes ha causado gran impacto en nuestra sociedad, debido a la influencia negativa sobre algunos menores, generalmente dicha agresión es generada por los progenitores, familiares o terceras personas, muy cercanas a estos.

Estos daños influyen de una manera u otra en la conducta de los menores, lo que determina un desempeño negativo de estos en la sociedad. Estos maltratos influyen directamente en el niño, y no se lo olvidarán de ello por el resto de su vida.

La pregunta es: ¿se justifica que cuando existan actos de maltrato infantil no se les apliquen las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes establecidas en Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, ya que los padres y personas encargadas de su cuidado tienen en sus manos la responsabilidad y obligación de velar por el pleno desarrollo y protección de los niños, niñas y adolescentes?

Por lo anteriormente expresado, es necesario un estudio serio y profundo del procedimiento utilizado para la solución de este problema que nos afecta a todos.

Todas las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben vigilar que esto se cumpla sobre todo en los casos de maltrato infantil.

Meso

En la provincia de Tungurahua, existe todavía una débil presencia y participación de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones en el ámbito familiar, comunitario, social y político así como la desinformación de sus derechos, los mecanismos para ejercerlos y exigirlos, conjugando a la poca o

ninguna participación de los adultos, ha proyectado niños, niñas y adolescentes inseguros de ejercer y exigir plenamente sus derechos, en una sociedad que los ignora y que violenta constantemente sus garantías.

Esta investigación demuestra que la falta de aplicación de las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia a favor de los niños, niñas y adolescentes, produce un incremento de maltrato en los niños, niñas y adolescentes y las consecuencias que podrían tener a corto y largo plazo, ya que sabemos que en nuestra sociedad existen progenitores que pretenden dar una buena educación a sus hijos disciplinándolos de una manera incorrecta ó también en muchos casos el padre no cumple ningún propósito disciplinario, más bien, sirve de escape para su propia ira, sentimientos frustración y desdicha.

Es importante demostrar que un niño, niña o adolescente presenta características cuando ha sido maltratado y que como persona también tiene derechos establecidos en Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, todo niño maltratado necesita asistencia, aún más cuando los progenitores agreden a su hijo o hija.

Es de vital importancia que el progenitor reconozca la situación que vive y que acepte la ayuda que se le puede dar, para así establecer un cambio en su vida y en la manera de cómo conducir una buena educación para sus hijos o hijas.

El primer paso en toda intervención es el conocimiento. Qué tanto se conoce acerca de este problema. Por ello la importancia de que la sociedad se informe acerca del maltrato de los niños, niñas y adolescentes y sus consecuencias.

Nuestra Constitución de la República del Ecuador, Publicación Oficial de la Asamblea Constituyente (2008:34), establece en el Art. 44: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus

derechos; se atenderá al principio su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”. Por lo tanto los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

Una de las principales manifestaciones de este precepto constitucional, es el principio del interés superior del de los niños, niñas y adolescentes, el mismo que también se halla recogido en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

La Constitución de la República del Ecuador, otorgó a los niños personalidad jurídica para constituirse en titulares de derechos y obligaciones, así como un tratamiento privilegiado respecto del ejercicio, efectividad y garantía de los mismos, mediante la asignación de un carácter prevalente con respecto de las demás personas y de naturaleza fundamental para la mayoría, configurándose en la forma de un interés superior predominante en el ordenamiento.

Micro

La presente investigación se la realizó en las Defensorías Comunitarias del Cantón Píllaro provincia de Tungurahua, mismas que funcionaban desde el año 2004, en tres zonas: zona Norte en la parroquia de San Andrés, zona Centro en el Ilustre Municipio del Cantón Píllaro y la zona Sur en la parroquia de San Miguelito, actualmente la única que se encuentra funcionando es la Defensoría Comunitaria de la zona Centro, en la misma que se les brinda atención interdisciplinaria en los tres departamentos estos son Psicológico, Trabajo Social y Legal en los casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes, cuando han llegado a conocimiento del Área Legal.

La cultura de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes del Cantón Píllaro, es muy común en las familias con inestabilidad económica, social o emocional sobretodo de los sectores más vulnerables de nuestro Cantón Píllaro

provincia de Tungurahua, es así que existe mayor incidencia de casos en la zona Norte.

En el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, existen padres, madres y otros familiares que maltratan a los niños, niñas o adolescentes y los utilizan para su propio beneficio; otros progenitores no asumen sus responsabilidades, no prestan atención y cuidado a sus hijos o hijas, los desprecian, existe negligencia en su cuidado o simplemente los abandonan sin sentir mayor remordimiento, produciendo de esta manera fijaciones difíciles de olvidar.

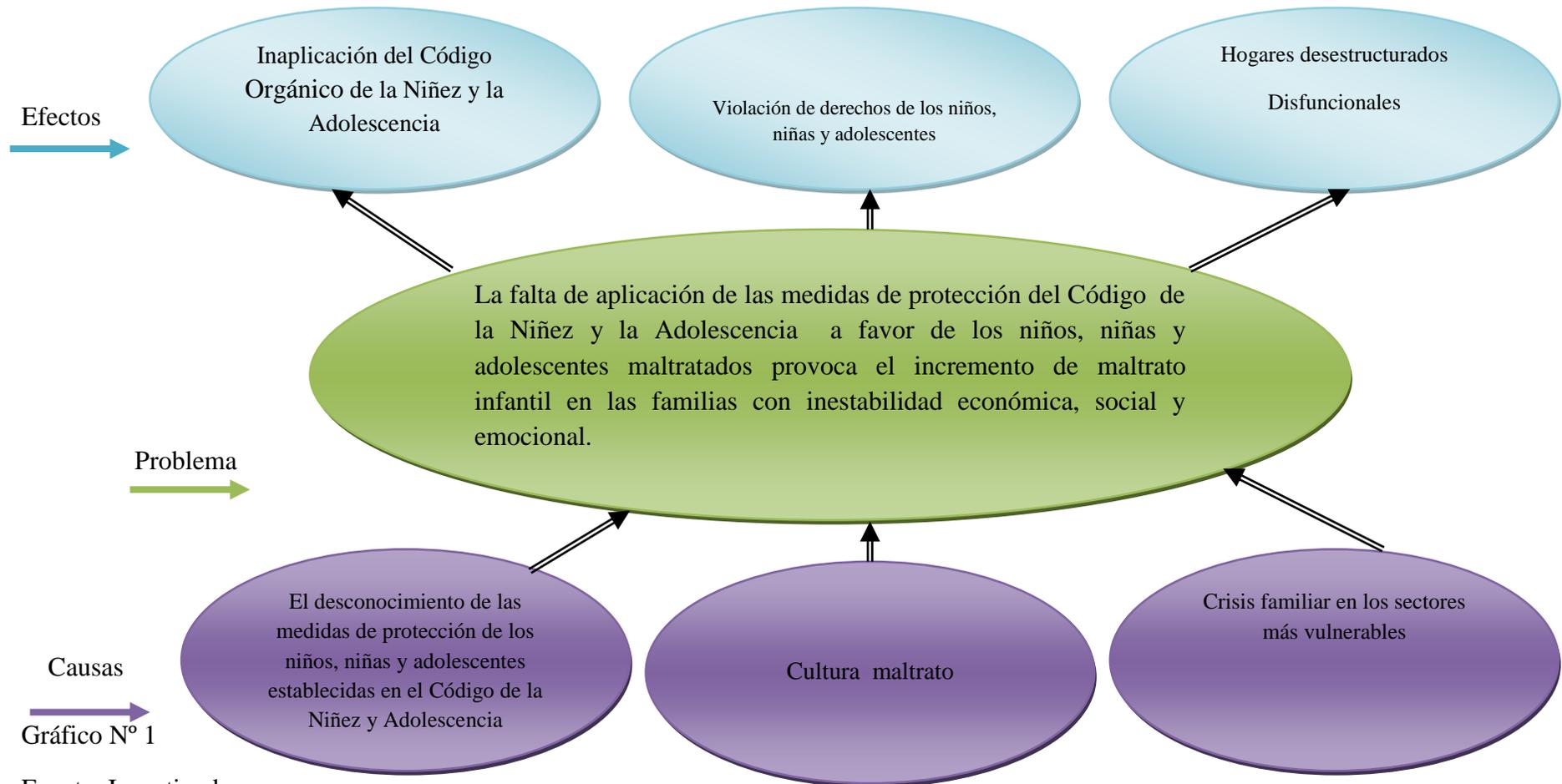
En el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones (2009:61), en su Art. 215 da a conocer el concepto de las medidas de protección: “Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante la resolución judicial o administrativa a favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo eminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o niña o adolescente”.

En el primer acercamiento empírico al objeto del estudio se detectaron los siguientes nudos críticos:

- Falta de aplicación de las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes del Cantón Píllaro.
- Inestabilidad económica, social y emocional en las familias del Cantón Píllaro.
- Poca importancia de los progenitores en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

- Incremento de maltrato en los niños, niñas y adolescentes del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

Árbol del problema



Causas
Gráfico N° 1

Fuente: Investigadora

Elaboración: Investigación

Análisis

La falta de aplicación de las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia afecta a numerosos niños, niñas y adolescentes del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua por las siguientes razones.

El desconocimiento de las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, por los progenitores, representantes legales o personas encargadas del cuidado de los niños, niñas y adolescentes es una de las causas para que se produzca maltrato ya sea psicológico o físico hacia los niños, niñas y adolescentes del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; Corporación de Estudios y Publicaciones, (2009:61), establece que se apliquen las medidas de protección, “cuando sea producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión”, las mismas que al no ser aplicadas da origen al incremento de maltrato infantil, sobre todo en las familias con inestabilidad económica, social y emocional del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

La cultura de maltrato de los niños, niñas y adolescentes es muy común en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, ya que los progenitores o representantes de los niños, niñas y adolescentes educan a sus hijos o hijas en base de costumbres, tradiciones antiguas como golpearlos físicamente propinándoles correazos, latigazos con cabrestos de cuero, con sogas, bofetadas, en ocasiones hasta patadas, bañarlos con agua fría, o psicológicamente amenazándolos con abandonarlos, o manifestándoles que los niños, niñas o adolescentes son los culpables de los problemas que existen en los hogares o la familia.

Al producirse cualquier tipo de maltrato pudiendo ser este físico o psicológico tanto los progenitores, como los representantes legales o personas

encargadas del cuidado de los niños, niñas o adolescentes violan los derechos de los niños, niñas y adolescentes ya que trasgreden las normas jurídicas establecidas en la Convención sobre los derechos del Niño, la Constitución de la República del Ecuador el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia entre otras Leyes, cuando no cumplen con el rol del cuidado y protección de los mismos.

La crisis familiar se manifiesta, en todos los sectores y estratos sociales sobre todo en las familias más humildes; la falta de diálogo, la prepotencia, las tensiones las divergencias, contradicciones los roles no definidos, el afán de ejercer autoridad, crean confusiones y conflictos; la poca o ninguna tolerancia, la pobreza, la falta de trabajo, la migración es otra de las causas por las cuales los menores de edad sufren o son víctimas de los distintos tipos de maltratos.

En cuanto a los hogares desestructurados y disfuncionales, ya sea por separación o divorcio, los progenitores no cumplen con las funciones de familia, ya que tanto el padre como la madre se ven acorralados por los constantes problemas de pareja y las dificultades que acarrea la situación económica y otros problemas, que son de difícil solución en esos momentos para ellos y por lo tanto dejan de lado a sus hijos o hijas.

Prognosis:

Al no aplicar las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia a favor de los niños, niñas y adolescentes dará origen al incremento de maltrato infantil por parte de sus familiares o terceras personas en especial en aquellas familias con inestabilidad económica, social y emocional. El niño o niña al ser maltratado será una persona que no ha logrado el desarrollo pleno de su capacidad cognitiva, conductual; es decir será una persona que siempre evidenciará su poca capacidad para enfrentar retos y responsabilidades que exige al ser adulto.

La realidad de los niños, niñas y adolescentes, en situaciones de maltrato es un referente claro que a futuro al no producirse cambios su situación se agravará y tendrá peores condiciones de vida. El 40% de los y las adolescentes que han reincidido en infracciones, han sido víctimas de maltrato infantil ya sea por parte de sus progenitores o por terceras personas; es decir, que los hijos e hijas maltratados en su infancia o en la adolescencia terminarán sus días en pandillas y grupos de mala fama.

Formulación del problema:

¿La falta de Aplicación de las medidas de protección del Código Orgánico de La Niñez y Adolescencia a favor de los niños, niñas y adolescentes maltratados provoca el incremento de maltrato infantil en las familias con inestabilidad económica, social y emocional en el Cantón Píllaro provincia de Tungurahua, durante el primer trimestre del año 2009?

Interrogantes de la investigación.

Frente a la problemática que se presenta al respecto surgen las siguientes interrogantes:

- ¿Por qué la falta de aplicación de las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, da origen al incremento de maltrato infantil?
- ¿Cuál es la incidencia de los casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes en las Defensorías Comunitaria del Cantón Pillaro provincia de Tungurahua?
- ¿Cuál será la solución a este problema?

Delimitación del objetivo de la investigación:

Delimitación de contenido

CAMPO: Jurídico Social

ÁREA: Niñez y Adolescencia.

ASPECTO: El maltrato de los niños, niñas y adolescentes.

Delimitación espacial.

Esta investigación se realizó en la Defensoría Comunitaria de la zona Centro, del Cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal.

El trabajo de investigación se desarrolló en el primer trimestre del año 2009.

Unidades de observación.

- Funcionarios Judiciales del Juzgado Octavo de lo Civil del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.
- Servidoras/res públicos de la Defensoría Comunitaria, de la Niñez y la Adolescencia de la Unidad Acción Social, del Ilustre Municipio del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.
- Abogados de la República del Ecuador en Libre Ejercicio.

- Comisario y Secretaria de la Comisaria Nacional del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

Justificación

El tema que se está investigando es de considerable interés e importancia para la sociedad del Cantón Píllaro provincia de Tungurahua, ya que la falta de aplicación de las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia a favor de los niños, niñas y adolescentes maltratados incrementa el maltrato infantil con mayor incidencia en las familias con inestabilidad económica, social y emocional, razón por la cual se pretende con esta investigación promover a los progenitores representantes legales o personas encargadas del cuidado de los mismos al cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y velar por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Al cumplir con la aplicación correcta de las medidas de protección, los beneficiarios sería la sociedad misma del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

Para el Dr. Cristóbal Ojeda Martínez (2004:135). “El maltrato es una condición cultural, establecida por los procesos educativos. En donde quiera todos somos parte de la violencia, de hecho tiene una intencionalidad histórica, somos una sociedad maltratada y maltratante, significa que todos hemos sido víctimas de algún tipo de maltrato o abuso; niñas, niños, adolescentes, hombres, mujeres ancianos estamos sujetos a malos tratos en nuestra cotidianidad”.

Por esta razón la presente investigación es necesaria en beneficio de los niños, niñas y adolescentes del cantón Píllaro y así reducir el porcentaje de maltrato infantil, por ende mejorar la aplicación de las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia para que las futuras generaciones sean entes productivos.

Objetivos

Objetivo General:

Determinar la falta de aplicación de las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en los casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes.

Objetivos Específicos:

- Identificar la incidencia de maltrato infantil de las Defensorías Comunitarias del Cantón Píllaro provincia de Tungurahua.
- Conocer los casos de maltrato infantil de la Defensoría Comunitaria del Cantón Píllaro provincia de Tungurahua.
- Plantear una alternativa de solución para disminuir el maltrato infantil, existente en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.

La presente investigación se la realizó en las Defensorías Comunitarias, del Ilustre Municipio del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua. Realizado un recorrido por las principales bibliotecas de las universidades que ofertan la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, así como también por la red de Internet no se encontró un tema igual o similar al presente trabajo de investigación cuyo tema es “LA FALTA DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA A FAVOR DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES MALTRATADOS PROVOCA EL INCREMENTO DE MALTRATO INFANTIL EN LAS FAMILIAS CON INESTABILIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y EMOCIONAL EN EL CANTÓN PÍLLARO PROVINCIA DE TUNGURAHUA, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2009”.

En tales consideraciones el tema es de exclusiva autoría de la investigadora y al desarrollar el mismo no se está infringiendo expresas disposiciones a la Ley de Propiedad Intelectual, ni cometiendo el delito de plagio de obras bibliográficas, tesis o cualquier otro trabajo de investigación.

Respecto a la bibliografía actualizada y especificada sobre el tema, he tomado como referencia los siguientes libros: “Estudio Crítico Sobre los Derechos y Garantías de la Niñez y la Adolescencia”, Dr. Cristóbal Martínez, “Derecho de Menores” de Mariana Argudo Chejin, “Derecho de la Niñez y Adolescencia”, de Farith Simon, “Derechos de la Niñez y la Adolescencia: de la Convención sobre los Derechos del Niño y las Legislaciones Integrales”, “Memorias de los

Seminarios Contra el Maltrato Infantil”, Instituto Nacional del Niño y la Familia-INNFA.

El estudio de la presente investigación, constituye un tema importante ya que se trata de los derechos especiales de los niños, niñas y adolescentes porque tienen normas que tutelan al ser humano en los primeros años de su formación para lograr su desarrollo integral y por ende crear personas productivas para nuestra sociedad y el futuro del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

Para comprender el interés por el análisis y la búsqueda de soluciones para la contención del incremento de este problema de maltrato infantil en las familias con inestabilidad económica, social y emocional, es necesario ubicar este fenómeno dentro de la problemática de la sociedad actual.

Los niños, niñas y adolescentes maltratados se ubican dentro de un contexto social caracterizado por los niveles de miseria, pobreza, desempleo, baja escolaridad, analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar. A estos grupos sociales se les ha negado la debida atención para el cumplimiento de sus derechos y desarrollo integral.

Sumado a este argumento, hay que agregar que la sociedad actual se caracteriza por un debilitamiento de los sistemas tradicionales de apoyo para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, ya que en la actualidad la incorporación de la mujer al sistema laboral, por necesidad o oportunidades de desarrollo, y otros cambios en la estructura familiar, como la ausencia generalizada del padre ya sea por trabajo o por abandono del hogar replantean las relaciones de los niños, niñas y adolescentes.

Las escuelas y colegios, por su parte se caracterizan por un marcado énfasis academista y por competitividad feroz, borrando el sentido comunitario y la promoción del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes es decir su

preocupación es exclusivamente académica sin importar su estado emocional o afectivo.

Este fenómeno es el resultado de la combinación de diversos factores de riesgo y de respuesta social se presenta en toda sociedad, en donde los anti valores de violencia, agresividad, competencia salvaje, consumo, reimponen a los valores supremos de la sociedad, como la tolerancia, la solidaridad y la justicia.

El problema del maltrato a la niñez y adolescencia daña la estructura básica integral de los niños, niñas y adolescentes. Lo deja desarmando para enfrentar la vida. Lo desvaloriza y lo deja con una baja autoestima para interrelacionarse, para aprender buenos niveles, para proyectarse con sus compañeros de estudio. Además tendrá una adolescencia con deterioro de su autoestima, se equivocara al seleccionar su pareja tendrá el maltrato arraigado en su psiquis y repetirá y perpetuara el maltrato.

Las actividades ilegales que cometen los progenitores o personas encargadas del cuidado de los niños, niñas y adolescentes al maltratarlos ya sea físicamente o psicológicamente, cuya conducta no recurre por causas sociales aceptadas, ni sigue las mismas pautas de integración que la mayoría, no surge repetidamente, sino que forma parte de un proceso gradual de socialización desviada que poco a poco se va agravando. Este proceso se manifiesta más agudamente cuando la familia esta atravesando por problemas económicos, sociales y emocionales.

Fundamentación Filosófica

El paradigma de la investigación es crítico – propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos, la interrelación e interacción de la dinámica de las contradicciones que genera cambios profundos. La investigación está comprometida con los niños, niñas y adolescentes y su crecimiento familiar.

Fundamentación Legal

El trabajo de investigación se sustenta en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

El tratamiento diferenciado que estas leyes da a ciertas violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes da cuenta de la preocupación social que las mismas generan y por las particularidades que presentan. En el Título IV del Libro I del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones, (2009:13), en el Art.50, establece el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes con respecto a la integridad física, psicológica cultural afectiva y sexual.

En el mismo cuerpo legal en el Art. 215 define las medidas de protección como acciones que adopta la autoridad competente, mediante una resolución judicial o administrativa, a favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo eminente de que se produzca la violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. Esta norma deja en claro que para aplicar las medidas de protección no es necesario que se haya verificado la violación al derecho.

En el Libro Tercero del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, define al Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, como: “un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes programas y acciones con el propósito de garantizarla protección integral de la niñez y la adolescencia; define medidas, procedimientos, sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos este Código, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales”.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

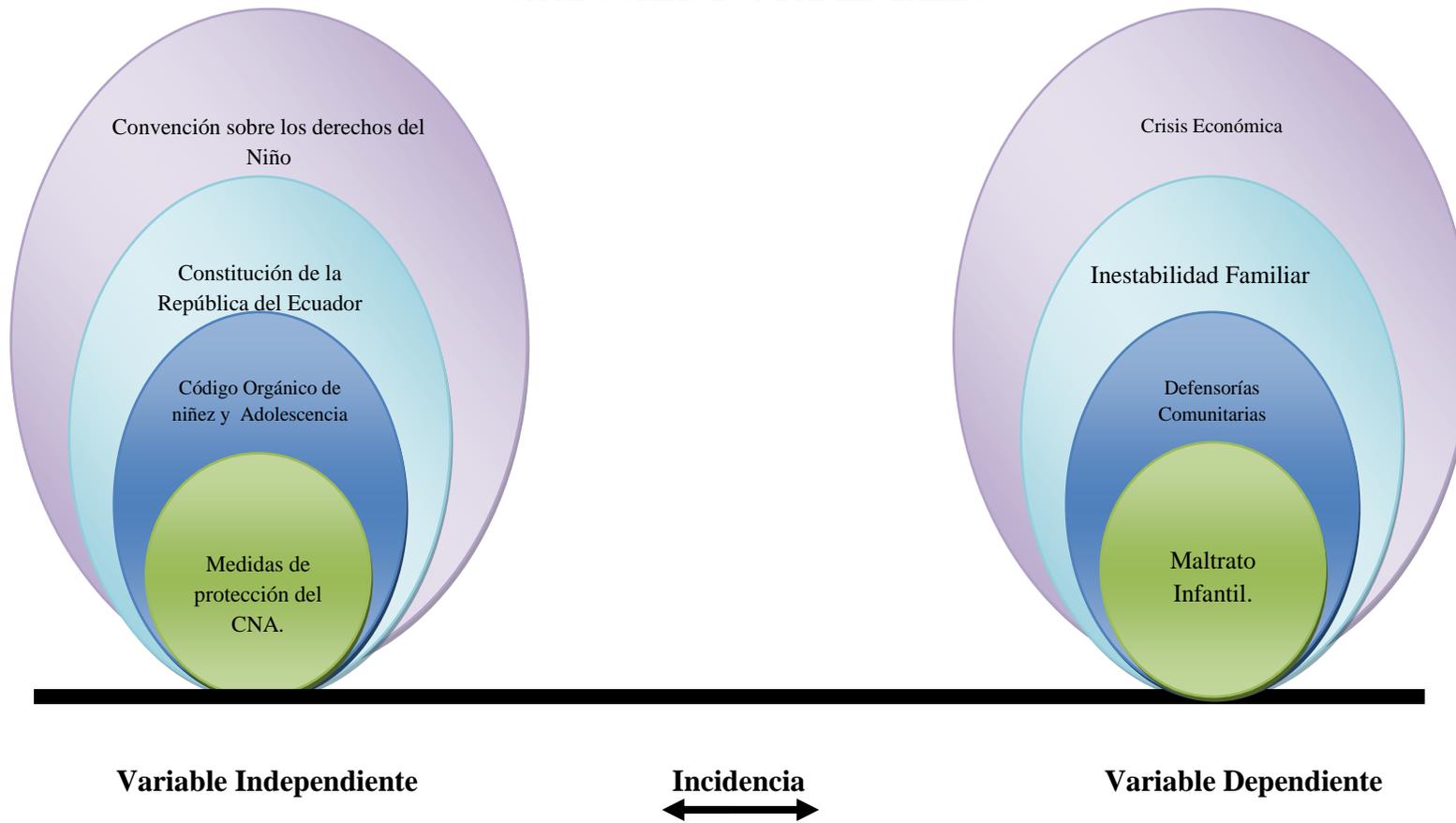


Grafico N° 2

Fuente: Investigadora

Elaboración: Investigadora

RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

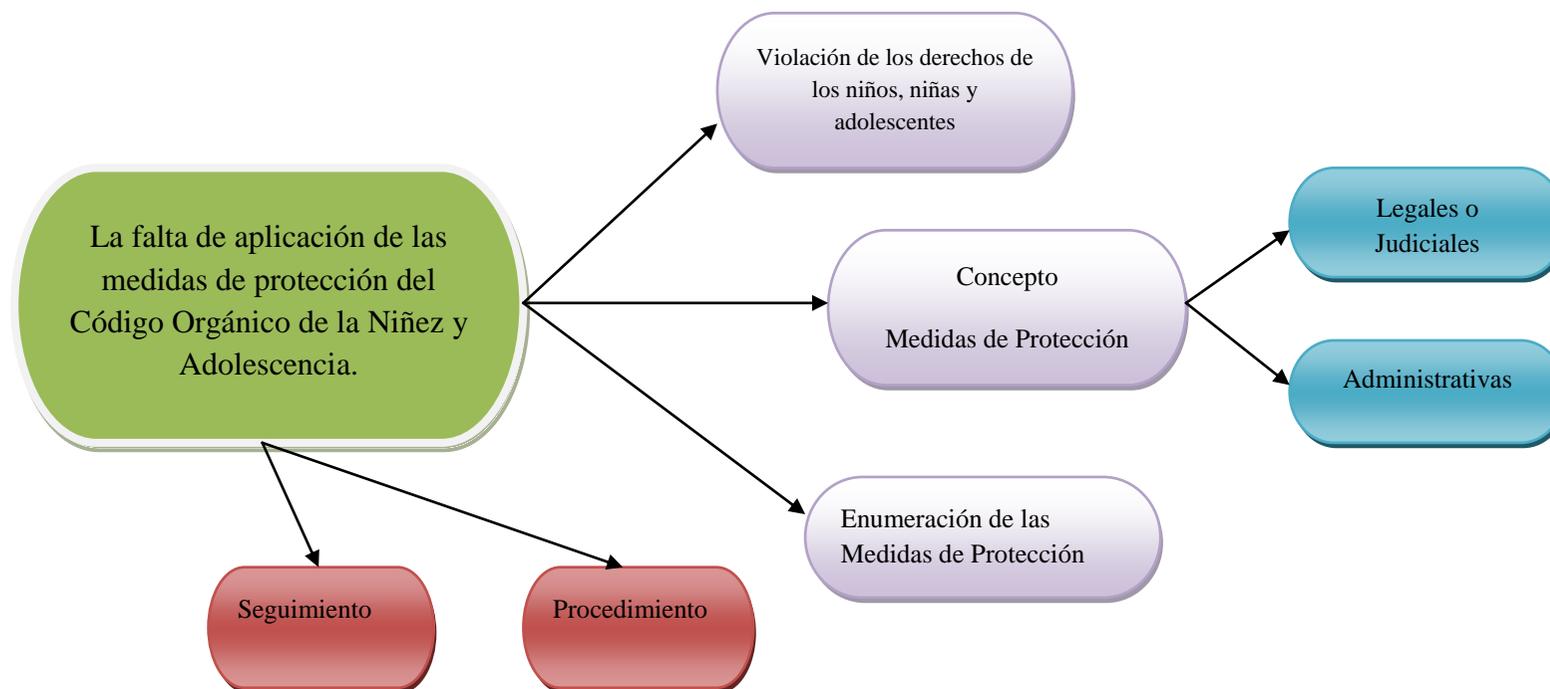


Grafico N° 3

Fuente: Investigadora

Elaboración: Investigadora

RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

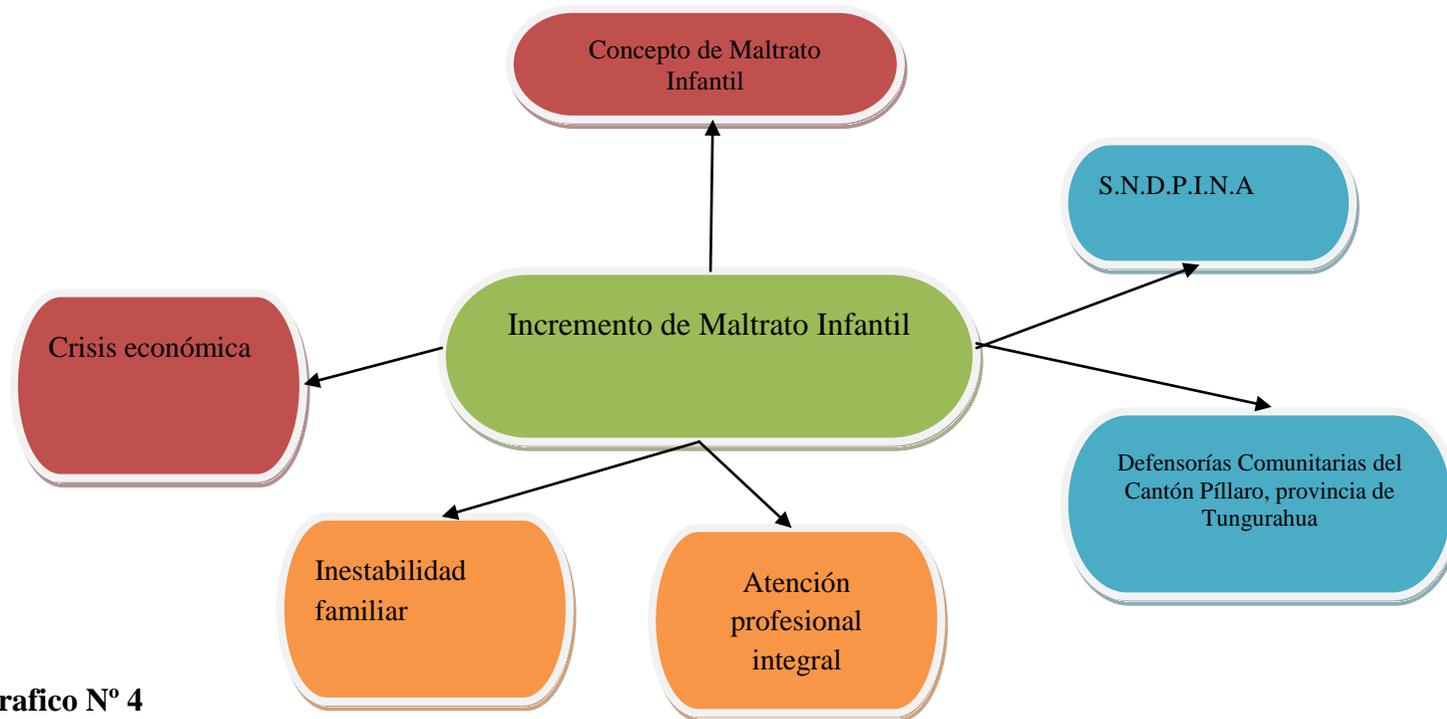


Grafico N° 4

Fuente: Investigadora

Elaboración: Investigadora

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

Convención sobre los derechos del Niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), es un tratado internacional de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, que posee 54 artículos que reconocen que todas las personas menores de 18 años tienen derecho a ser protegidos, desarrollados y participar activamente en la sociedad, estableciendo que los niños son sujetos de derecho. Nuestro país forma parte de este tratado internacional abarcando los principios de libertad, la justicia y la paz.

La Declaración de los Derechos del Niño indica claramente que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

La Convención sobre los Derechos del Niño, Asamblea General (1989:2), en el artículo 3, numeral segundo nos indica “ Los Estados Partes se comprometerán a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”, es decir que nuestro país debe adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño.

De la misma manera en el numeral primero del artículo 19, del mismo cuerpo legal, nos indica “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluidos el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo ”.Por lo que debemos cumplir estas

disposiciones internacionales beneficiando a nuestros niños a la seguridad social, y respetando los derechos de los niños /niñas y adolescentes.

La Constitución de la República del Ecuador

Los niños, niñas y adolescentes, constituyen un sector importante de la población ecuatoriana. La Constitución vigente, aprobada mediante referéndum del 28 de septiembre del 2008, consagra los derechos para este grupo dentro del capítulo tercero que nos habla de las personas y grupos de atención prioritaria.

Es así que la Constitución de la República del Ecuador, Publicación Oficial de la Asamblea Constituyente (2008:34), manifiesta en su Art. 44: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”.

Y en el segundo inciso del mismo artículo establece lo siguiente: “Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

En el artículo indicado anteriormente, menciona tres ejes fundamentales: El estado, la sociedad y la familia, actores que deben promover el desarrollo integral, y el ejercicio pleno de sus derechos principalmente de los niños, niñas y adolescentes. Para hacer estos enunciados se requiere de un proceso de sensibilización y concienciación el mismo que se inicia en las familias. La articulación de los ejes permite avanzar en un proceso rescatando a los niños,

niñas y adolescentes considerados en situación de riesgo y de esta manera cumplir con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

En el Ecuador se ha creado el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (junio/2003), que es una norma de gran impacto social, atiende a las disposiciones constitucionales, estableciendo las garantías indispensables que nuestro país se compromete a cumplir partiendo del reconocimiento de que todos los niños, niñas y adolescentes son ciudadanos y sujetos de plenos derechos y sobre todo abarca a las medidas de protección que son necesarias para el cuidado y desarrollo de los niños de nuestro país.

Como resultado de ser “integral” el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia del Ecuador se organiza en cuatro libros: Libro Primero: niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos; Libro Segundo: niño, niña y adolescente en sus relaciones de familia; Libro Tercero: Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la niñez y adolescencia; Libro Cuarto: responsabilidad del adolescente infractor.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia tiene como finalidad la protección integral, que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que vivan en el Ecuador el desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad, mediante la aplicación de todas las medidas necesarias de protección al menor.

Para este efecto, mediante la aplicación de medidas protección, se regulará el goce y el ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes. La protección integral es la finalidad de la ley ecuatoriana, ya que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, deben servir para terminar con la amenaza o restituir el derecho que ha sido violado, así como asegurar el respecto al cuerpo legal mencionado y la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás Leyes.

Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones, (2009:19), establece en el Art. 73 que: “Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger al niño, niña o adolescente en casos fragantes de maltrato, abuso sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial”.

Lo que establece el artículo mencionado anteriormente es válido ya que es un deber de todo ser humano, intervenir en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el momento de flagrante maltrato o abuso sexual o cualquier violación de sus derechos.

El mismo cuerpo legal establece en el Art. 217 que las medidas de protección son:

- Medidas de Protección Administrativas

- Medidas de Protección Judiciales

Medidas de Protección Administrativas

Son aquellas que pueden ser dispuestas indistintamente, por Jueces de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales, de Protección de Derechos, y demás entidades de atención que establezca la Ley, según quien haya prevenido en el conocimiento de los hechos que las justifican.

Medidas Legales o Judiciales

Medidas de Protección Legales o Judiciales son aquellas que solo pueden ser ordenadas por los Jueces de la Niñez y Adolescencia.

Violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

La violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se puede dar por acción o por omisión, es decir por hacer algo, por maltratar físicamente a un niño, niña o adolescente, o por omisión, por ejemplo no matricularlo en la escuela.

El sujeto activo de la violación puede ser cualquiera de los obligados a respetar o garantizar el derecho.

Deber jurídico de denunciar

Toda, persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho de los niños, niñas y adolescentes, está obligado a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de 48 horas (Art. 17CNA).

La noción de que el respeto y la garantía de los derechos es obligación compartida entre el Estado, la sociedad y la familia aparece esta norma, estableciendo un “deber jurídico” para todas las personas que tengan conocimiento de una amenaza o violación de un derecho en que la víctima, o la posible víctima sea un niño, niña o adolescente.

Este deber nace de la Ley, el mismo existe desde en que una persona conoce de una violación a un derecho, de acuerdo al texto del artículo, pero la obligación debería generarse desde el momento en que se conoce de la amenaza creíble al mismo.

Se puede decir que hay un deber general de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en consideración de la situación especial en que se encuentran por su edad y desarrollo.

Pueden existir distintos medios por los que se llegue a tener conocimiento de las acciones u omisiones que ponen en riesgo, o que violan un derecho, pero debe ser un conocimiento directo o circunstancial, que nace en el momento en que se produce la amenaza o violación, y el deber se concreta evitando que la amenaza se efectivice ó que la violación continúe. Existe por lo tanto una obligación de prevención y otra de protección.

Sanciones

El que de cualquier forma amenace o viole algunos de los derechos o garantías contemplados en el artículo 253 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y más leyes, a favor de un niño, niña o adolescente, y cuya conducta de acción u omisión no tenga signado una sanción especial, será condenado al pago de una multa de cien a quinientos dólares, por cada amenaza o violación de estos. Están sujetos a estas sanciones los siguientes:

- 1.- Los directores de establecimientos de salud que nieguen la prestación de servicios médicos de emergencia a un niño, niña o adolescente.
- 2.- Los pagadores o quienes hagan sus veces, del sector público o privado, que no cumplan la resolución judicial que ordena la retención de remuneraciones para el pago de una pensión de alimentos a favor de un niño, niña o adolescente.
- 3.- Los funcionarios públicos de la administración central y seccional, que no remitan oportunamente la información y documentos que les sean requeridos por las juntas cantonales de Protección de Derechos o los municipios, para el cumplimiento de sus funciones.

4.- Los que violen el derecho a la asociación, reunión y manifestación de los niños, niñas y adolescentes.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, además de las sanciones ya indicadas, establece algunas sanciones, que se podrían aplicar en el ámbito penal. Las sanciones en estos casos se pueden dar en relación a las instituciones y personas responsables de maltrato institucional como lo disponen el 213, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia:

- a) Amonestación escrita y plazo para superar la causa que motiva la sanción establecida.
- b) Multa de quinientos a cinco mil dólares, que se duplicará en caso de reincidencia.
- c) Suspensión de funcionamiento, por un período de tres meses a dos años.
- d) Cancelación de uno o más programas y,
- e) Cancelación de la autorización y registro.

En relación a los maltratantes individualmente considerados se puede aplicar sanciones como la prohibición de acercarse a la víctima, prohibición de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, la salida del agresor de la vivienda.

En el caso de los progenitores el maltrato y el abuso sexual pueden llevar a la suspensión o a la privación o pérdida de la patria potestad, conforme lo determinan los artículos 112 y 113 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Otra respuesta a los casos de maltrato y abuso es la prohibición de trabajo de los adolescentes mayores de 15 años en hogares en que sus miembros

tengan antecedentes de maltrato y abuso, conforme lo determina el artículo 87, numeral 7 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia “ En hogares cuyos miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato”.

Medidas de Protección

Concepto. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones (2009:61), en el artículo 215 del define a las medidas de protección como “acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios “.

Las medidas son aplicables tanto a los niños, como a los progenitores o responsables de estos, algunas de las medidas de las medidas de protección consideradas son: ingreso a los niños en programas de protección, matrícula u orden de matriculación en establecimientos públicos o privados de educación, amonestación a los padres, orden de cuidado a los propios padres o responsables, tratamiento médico, psicológico o de otro tipo a los padres o responsables y al propio niño o adolescente, separación del maltratante, abrigo, colocación familiar y adopción.

Enumeración de las Medidas de Protección

Las medidas de protección son administrativas y judiciales.

Medidas Legales o Judiciales

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Art. 217, inciso 3, establece las tres medidas judiciales o legales:

1. Acogimiento Familiar
2. Acogimiento Institucional
3. La Adopción

Acogimiento Familiar

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia el artículo 220 define el acogimiento familiar como: una medida de protección que se aplica temporalmente dispuesta por la autoridad judicial, que tiene como finalidad brindar a un niño, niña o adolescente privado de su medio familiar, una familia idónea y adecuada a sus necesidades, características y condiciones de los niños, niñas ya adolescentes.

Acogimiento Institucional

El mismo cuerpo legal establece que: El acogimiento institucional es una medida transitoria de protección para los niños, niñas y adolescentes, dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que nos sea posible el acogimiento familiar, para que aquellos menores que se encuentren privados de su medio familiar.

Esta medida es el último recurso y se cumplirá únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas.

Adopción

En el artículo 151 de la Ley mencionada anteriormente manifiesta que se puede recurrir a la adopción siempre y cuando se hubieren agotado las medidas de apoyo a la familia y de reinserción familiar, con el fin de

garantizar una familia idónea permanente y definitiva al niño, niña o adolescente.

Las medidas de protección judicial pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas por la autoridad que las impuso.

Medidas administrativas

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Art. 217. Son medidas administrativas las siguientes:

1. Las acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés del niño, niña o adolescente.
2. La orden del cuidado del niño, niña o adolescente en su hogar.
3. La reinserción familiar o retorno del niño, niña y adolescente a su familia biológica;
4. La orden de inserción del niño, niña o adolescente o de la persona comprometidos en la amenaza o violación del derecho, que contempla el sistema y que, a juicio de la autoridad competente, sea el más adecuado según el tipo de acto violatorio, como por ejemplo, la orden de realizar las investigaciones necesarias para la identificación y ubicación del niño, niña, adolescente.
5. El alejamiento temporal de la persona que ha amenazado o violado un derecho o garantía, del lugar en que convive con el niño, niña o adolescente.

6. La custodia de emergencia del niño, niña o adolescente afectado, en un hogar de familia o una entidad de atención, hasta por setenta y dos horas, tiempo en el cual el juez dispondrá la medida de protección que corresponda.

Las medidas de protección que se detallan en el artículo 79 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, no excluyen a las mencionadas en líneas anteriores que se contienen en el propio Código (artículo 217 CNA) o en otras leyes como: (por ejemplo la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia).

La artículo 215 del mismo cuerpo legal, deja en claro que para tomarse la medida de protección no es necesario que se haya verificado la violación al derecho, pero sí debe existir un "riesgo inminente" de violación al derecho. Esta norma también establece un criterio para seleccionar la medida en caso de existir más de una medida adecuada aplicable al caso se deben preferir "aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios". Pero de acuerdo al texto del artículo 79, y del artículo 219 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se puede tomar más de una medida si el caso así lo requiere.

Las medidas del artículo 79 son:

1. Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, para su inmediata recuperación. Esta medida sólo podrá ser decretada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien la dispondrá de inmediato y sin formalidad alguna;
2. Custodia familiar o acogimiento institucional;
3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención;
4. Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora;

5. Amonestación al agresor;
6. Inserción del agresor en un programa de atención especializada;
7. Orden de salida del agresor de la vivienda, si su convivencia con la víctima implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de esta última; y de reingreso de la víctima, si fuere el caso;
8. Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella;
9. Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes;
10. Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeña;
11. Suspensión del funcionamiento de la entidad o establecimiento donde se produjo el maltrato institucional, mientras duren las condiciones que justifican la medida;
12. Participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido el maltrato institucional, en talleres, cursos o cualquier modalidad de eventos formativos; y,
13. Seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato.

Las medidas de protección contempladas en los numerales 2 a 9 y 12 Y 13 pueden ser dispuestas por las entidades de atención⁴¹⁰ de manera emergente, pero se encuentran limitadas a un plazo de 72 horas, tiempo dentro del cual deben comunicar a la entidad competente para que disponga la medida

definitiva (dependiendo de la medida emergente resuelta se podría informar al juez competente o a la Junta Cantonal).

En las medidas contenidas en el artículo 79 se pueden diferenciar aquellas que tienen por finalidad cesar la amenaza o violación al derecho de manera inmediata y proteger en la situación emergente al menor de edad, de las que se dirigen a superar la situación de vulneración del derecho de manera más permanente. Ejemplo de las medidas del primer tipo son las de los numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11; de las del segundo tipo son las de los numerales 2, 3, 12 y 13.

Se puede distinguir las medidas judiciales (numerales 1, 2), de las medidas de naturaleza administrativa (numerales 2 al 13). Las medidas de naturaleza administrativa pueden ser resueltas tanto por los Jueces de la Niñez y Adolescencia, como por las Juntas cantonales de protección de derechos (conforme lo determina el artículo 218 CNA)

Las medidas de protección acogimiento institucional y la custodia familiar pueden ser decididas de manera emergente por las entidades de atención y las juntas cantonales de protección de derechos, pero la decisión definitiva sobre las mismas únicamente le corresponde al Juez de la niñez y Adolescencia competente de acuerdo a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en los artículos 217 y 218, por tanto también es una obligación de la Junta Cantonal cuando toma esa medida informar en el plazo de 72 horas al juez para que resuelva lo correspondiente.

Las medidas de protección contempladas en los numerales 2 a 9 y 12 Y 13 pueden ser dispuestas por las entidades de atención, de manera emergente, pero se encuentran limitadas a un plazo de 72 horas, tiempo dentro del cual deben comunicar a la entidad competente para que disponga la medida definitiva (dependiendo de la medida emergente resuelta se podría informar al juez competente o a la Junta Cantonal).

Las condiciones que habilitan a que una entidad de atención pueda tomar una de esas medidas son: 1) que la situación sea una emergencia, 2) debe contarse con indicios serios de agresión o amenaza contra la integridad física, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente o 3) ser un delito flagrante.

1. Ser una emergencia, Diccionario Jurídico Cabanellas: Emergencia, es “evento que requiere una acción inmediata para evitar el daño, ocurrencia, accidente que sobreviene”.
2. Se requiere de "indicios serios", por tanto es suficiente contar con información que nos permita inferir o concluir que existe maltrato, o alguna de las violaciones tratadas en el Título VI, por tanto para tomar la medida emergente no se requiere de certeza, pero sí de información creíble.
3. La otra posibilidad para decidir sobre la medida emergente es cuando existe un delito flagrante. El CPP en su artículo 162 define al delito flagrante como "el que se comete en presencia de una o más personas o cuando se lo descubre inmediatamente después de su comisión, si el autor 'es aprehendido con armas, instrumentos, huellas o documentos relativos al delito recién cometido". Como hemos visto varias de las situaciones contempladas en el Título VI se encuentran tipificados como delitos, por tanto quien presencia la comisión de un delito o inmediatamente después con “armas, instrumentos, huellas o documentos” las entidades de atención pueden resolver alguna de las medidas de protección que la ley les faculta en este caso.

Procedimiento

Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos

El procedimiento administrativo de protección de derechos se lleva ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos o ante el Juez de la Niñez o la Adolescencia. Tres son los asuntos para los que este procedimiento es eficaz:

1. La aplicación de medidas de protección cuando se ha producido una amenaza o violación de los derechos individuales o colectivos de uno o más niños, niñas o adolescentes;
2. El conocimiento y sanción de las infracciones sancionadas con amonestación; y,
3. El conocimiento y sanción de las irregularidades cometidas por las entidades de Atención.

El procedimiento administrativo de protección de derechos puede iniciarse de oficio o mediante denuncia verbal o escrita y debe señalarse lo siguiente:

1. El organismo ante el cual se comparece;
2. Los nombres, apellidos, edad y domicilio del denunciante y la calidad en la que comparece;
3. La identificación más detallada posible del niño, niña o adolescente afectado;
4. La identificación más detallada posible de la persona o entidad denunciada; y,
5. Las circunstancias del hecho denunciado, con indicación del derecho afectado o de la irregularidad imputada.

El órgano administrativo una vez conocido el hecho o recibida la denuncia avocará conocimiento y señalará día y hora para la audiencia de contestación esto lo ara dentro de las cuarenta y ocho horas (Art.237 CNA).

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones (2009:67) Art. 238. “Audiencia.- En la audiencia se oirán los alegatos verbales de las partes, comenzando por el denunciante, concluidos los cuales se oirá reservadamente al adolescente, en todo caso, o al niño o niña que estén en condiciones de expresar su opinión”.

Luego, el organismo sustanciador propondrá la conciliación entre las partes, si la naturaleza del asunto lo permite, de conformidad con la ley. Así mismo, puede remitir el caso a un centro especializado de mediación.

Si las partes llegan a un arreglo, se dispondrá una medida de protección tendiente a favorecer las relaciones entre los afectados y se determinarán los mecanismos de evaluación y seguimiento de la medida.

En caso contrario, si existen hechos que deban ser probados, el organismo sustanciador convocará de inmediato a una nueva audiencia para la rendición de pruebas, la que deberá celebrarse a más tardar dentro de los siguientes cinco días hábiles.

El organismo sustanciador tendrá la facultad de disponer las pruebas e investigaciones que considere necesarias en el caso.

Audiencia de prueba, una vez transcurridos los cinco días hábiles las partes rendirán todas sus pruebas en la misma audiencia, luego de lo cual podrán exponer verbalmente sus alegatos, comenzando por la parte denunciante. Si el organismo sustanciador lo estima necesario por la extensión de las pruebas, puede establecer un receso de hasta tres días hábiles.

Resolución el organismo sustanciador deberá pronunciar su resolución definitiva en la misma audiencia o, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes.

Los requerimientos de las acciones de protección si son urgentes, deberán cumplirse de inmediato o en su defecto dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de la resolución correspondiente, la misma que podrá hacerse en la misma audiencia.

Si no cumple con el requerimiento, el denunciante o la Junta Cantonal de Protección recurrirán al Juez de la Niñez y Adolescencia para la aplicación de las sanciones por violación a los derechos. Para este efecto se observará el trámite correspondiente de la acción de amparo constitucional.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2009: 67) en el Art. 241. “Impugnación.- Contra la resolución pronunciada por el organismo sustanciador, sólo caben los siguientes recursos:

1. De reposición, que debe proponerse en el término de tres días, ante el mismo organismo que la pronunció, quien la resolverá en el término de cuarenta y ocho horas; y,
2. De apelación, ante el Juez de la Niñez y Adolescencia con jurisdicción correspondiente al órgano que pronunció el fallo o denegó a trámite la petición.

La apelación debe interponerse en el término de tres días contados desde que se dictó la resolución impugnada o se denegó la reconsideración, según el caso.

El recurso de reposición se resolverá en una audiencia que se fije para el efecto, de acuerdo con las normas de esta misma sección en la que las partes presentarán únicamente sus alegatos verbales”.

El expediente que contenga el recurso de apelación se debe remitir en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas al Juez de la Niñez y Adolescencia, el cual avocará conocimiento del proceso administrativo y convocará a una audiencia para resolver el recurso que deberá llevarse a cabo en el término máximo de setenta y dos horas.

En la audiencia de resolución las partes pueden presentar sus alegatos verbales y única y exclusivamente aquellas pruebas que se demuestren que por su naturaleza no se hubieren conocido en el proceso administrativo.

El Juez de la Niñez y Adolescencia, dentro del plazo de cinco días, deberá dictar sentencia, la cual no podrá ser objeto de recurso alguno posterior y deberá ejecutarse inmediatamente.

Ninguno de estos recursos suspenderá la ejecución de las medidas de protección adoptadas.

Procedimiento Judicial

Los procedimientos judiciales son dos: la acción judicial de protección, que tiene por objeto un requerimiento (orden) para la protección de los derechos colectivos y difusos de la niñez y la adolescencia, la misma que consiste en la imposición de una determinada conducta de acción u omisión, de posible cumplimiento, dirigido a la persona o entidad requerida, con las prevenciones contempladas en la Ley; y el procedimiento contencioso general, que se aplica para la sustanciación de todas las materias contenidas en el Libro Segundo, y las del Libro Tercero cuya resolución es competencia privativa del Juez de la Niñez y la Adolescencia; la adopción (que es una medida judicial de protección y se encuentra contenida en el Libro Segundo), los asuntos contenidos en el Libro Tercero: las medidas judiciales de protección (acogimiento familiar y acogimiento institucional), y el Juzgamiento por retardo en la administración de justicia a los miembros de los Consejos de la Niñez y Adolescencia y las Juntas de Protección.

Tramite

1. Presentación de la demanda

La demanda deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil y el Juez la calificará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación de la misma.

En su primera providencia el Juez la calificará y, si reúne los requisitos legales, la aceptará a trámite, caso contrario se ordenará completarla como lo dispone el artículo 69 del Código antes citado.

2. Citación

Una vez calificada la demanda y aceptada a trámite se procede con la citación.

3. Audiencia de conciliación y contestación

La audiencia de conciliación será conducida personalmente por el Juez, quien la iniciará promoviendo en las partes un arreglo conciliatorio que, de haberlo, será aprobado en la misma audiencia y pondrá término al juzgamiento.

Si no se produce conciliación, el Juez escuchará de inmediato las réplicas y contra réplicas de las partes, comenzando por el de contestación del demandado, quien, luego del alegato del accionante, tendrá la oportunidad de hacer una breve réplica. Concluidos los alegatos, oirá reservadamente la opinión del adolescente, necesariamente, o del niño o niña que esté en edad y condiciones de prestarlo.

Antes de cerrar la audiencia, el Juez insistirá en una conciliación de las partes; si no la hay y existen hechos que deban probarse, convocará a la audiencia de prueba que deberá realizarse no antes de quince ni después de veinte días contados desde la fecha del señalamiento.

4. Audiencia de prueba

Trascurrido el termino de prueba se realiza la audiencia de prueba, actor y demandado, en el mismo orden, presentarán los medios probatorios que hubieren sido oportunamente anunciados, comenzando con el examen de los testigos, que

podrán ser interrogados por los defensores de ambas partes, y los informes de los técnicos, que deberán responder a las observaciones y solicitudes de aclaración o ampliación que aquellos les formulen.

Por Secretaría del Juzgado se dará lectura resumida de los documentos que agreguen las partes en caso de existir como oficios e informes que se han recibido.

Los interrogatorios de los abogados defensores se harán directamente a los testigos, peritos y contraparte, sin necesidad de intermediación del Juez, que sólo podrá objetar, de oficio o a petición de parte, las preguntas que considere inconstitucionales, ilegales, irrespetuosas o impertinentes respecto del enjuiciamiento.

Concluida la prueba, los defensores, comenzando por el del actor, podrán exponer sus alegatos sobre la prueba rendida.

5. Auto resolutorio

Una vez concluida la prueba el Juez debe pronunciar el auto resolutorio dentro de los cinco días siguientes a la audiencia.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2009:77) establece en el Art. 277. El recurso de apelación.- “La parte que no esté conforme con el auto resolutorio, podrá apelararlo ante el superior, dentro del término de tres días de notificado”.

En el escrito de apelación deberá precisar los puntos a los que se contrae el recurso y si no establece este requisito la instancia superior le tendrá por no interpuesto. En todo caso, la apelación se concederá solamente en el efecto devolutivo. El Juez inferior remitirá el expediente al superior dentro del término de cinco días siguientes a la concesión del recurso.

Tramitación en segunda instancia

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2009:76) en el Art. 280. “Recibido el proceso, la Sala de la Corte Provincial convocará a una audiencia en

la que los defensores de las partes presentarán sus alegatos verbales, comenzando por el recurrente. Concluida la audiencia, pronunciará su resolución en la forma y oportunidad indicadas en el artículo 277”.

El mismo cuerpo legal en el Art. 281, establece la procedencia del “Recurso de casación.- El recurso de casación procede únicamente contra el auto resolutorio de segunda instancia, por las causales y con las formalidades contempladas en la ley.

La sustanciación de este recurso en la Sala Especializada de la Corte Suprema de Justicia, se ajustará al trámite señalado en la Ley de Casación”.

Duración del procedimiento

El procedimiento mencionado anteriormente no podrá durar más de cincuenta días de término contados desde la citación con la demanda en primera instancia; ni más de veinticinco días desde la recepción del proceso, tanto en segunda instancia como en el caso de casación.

En caso de incumplimiento de estos términos, el Consejo Nacional de la Judicatura deberá sancionar al Juez y a cada uno de los Ministros Jueces de la Sala correspondiente, con multa de veinte dólares por cada día hábil o fracción de día de retraso, en caso de reincidencia el Consejo Nacional de la Judicatura aplicará las sanciones que correspondan (282 CNA).

Seguimiento

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en el Art. 219. Establece que el seguimiento, revisión, evaluación y revocatoria de las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes serán las Juntas de Protección de Derechos y los Jueces de la Niñez y Adolescencia quienes tendrán la responsabilidad de hacer el seguimiento de las medidas de protección que han

ordenado, revisar su aplicación y evaluar periódicamente su efectividad, en relación con las finalidades que se tuvieron al momento de decretarlas.

Las medidas de protección mencionadas pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas por la autoridad que las impuso.

- Seguir, es ir después, detrás de alguien o algo, proseguir o continuar, no separarse de lo que se ha iniciado.
- Revisar, es volver a ver, es repasar nuevamente lo hecho.
- Evacuar, es calificar, pesar comparar y juzgar.
- Revocar, es dejar sin efecto, es volver atrás, retirar.

Crisis Económica

En el Ecuador los problemas económicos vienen desde la década de los 80, el crecimiento económico del país ha sido limitado, nuestro país vive una crisis estructural debido al agotamiento de un estilo de crecimiento que, históricamente, ha venido generando graves desequilibrios en la economía, la sociedad y el sistema político nacional.

Sus manifestaciones principales son: Desequilibrio en la balanza de pagos, déficit fiscal, desorden monetario, falta de recursos crediticios por una deuda externa creciente y graves efectos sociales en las condiciones de vida de la población.

Con todos estos antecedentes y más aun los que actualmente nos afecta por las malas políticas tomadas por los gobiernos de turno como el salvataje bancario frente a la crisis del sistema financiero, por lo que el estado tuvo que hacerse cargo de los bancos quebrados y que hoy prácticamente el 60% del sistema financiero es estatal.

Con respecto a la deuda interna y externa alcanzó 1.900 millones de dólares, lo que corresponde más o menos al 53% del presupuesto de operación del

Estado, esto trae consigo una profunda crisis económica de la que han intentado huir más de un millón de personas. Emigrantes que abandonaron sus escasas posesiones, familias y amigos en busca de un futuro mejor (principalmente hacia EE.UU. y países de la Comunidad Europea - España e Italia-).

A partir de la aplicación de los programas de ajuste se evidencia una tendencia a la disminución del gasto social tanto en términos globales como per cápita, particularmente en los sectores de educación y salud. Las políticas de ajuste han mermado la capacidad del Estado para atender las demandas sociales.

Las políticas de ajuste que se han adoptado para enfrentar la crisis han afectado básicamente a los grupos rurales y urbanos más pobres de la sociedad. Ello les ha restado capacidad para generar recursos familiares que puedan ser invertidos en alimentar, educar, cuidar y curar a los niños. Los más afectados por la crisis son aproximadamente 600 mil en las áreas rurales y 500 mil en las áreas urbanas.

Desempleo

El desempleo es un grave problema es un paro forzoso o desocupación de los asalariados que pueden y quieren trabajar pero no encuentran un puesto de trabajo, en las sociedades en las que la mayoría de la población vive de trabajar para los demás, el no poder encontrar un trabajo es un difícil. Debido a los costes humanos derivados de la privación y del sentimiento de rechazo y de fracaso personal, la cuantía del desempleo se utiliza habitualmente como una medida del bienestar de los trabajadores. La proporción de trabajadores desempleados también muestra si se están aprovechando adecuadamente los recursos humanos del país y sirve como índice de la actividad económica.

Efectos del desempleo.

Sin duda alguna, el desempleo puede tener profundos efectos tanto en el individuo y su entorno familiar especialmente para los hijos, hijas, menores de edad como en la sociedad en la que vive, lo que tiene repercusión directa en la economía de un país. Por ello en nuestro estudio hemos considerado necesario analizar en forma general dos de los efectos del desempleo, como son:

Efectos Económicos.

El desempleo impone un costo en la economía como un todo, debido a que se producen menos bienes y servicios. Cuando la economía no genera suficientes empleos para contratar a aquellos trabajadores que están dispuestos y en posibilidades de trabajar, ese servicio de la mano de obra desempleada se pierde para siempre. En un sistema económico, uno de los factores fundamentales es el suministro de recursos humanos (trabajo). Para determinar con precisión, colocamos frente a frente los dos agentes más importantes de la actividad productiva: unidades familiares que incluyen a todos los individuos que, directa o indirectamente, participan de las actividades productivas y consumen los bienes y servicios finales elaborados y las unidades de producción que están representadas por las empresas y son las encargadas de dinamizar la actividad económica de un país.

Esta relación existente se deteriora, cuando el número de unidades familiares que participan de las actividades productivas es menor (desempleo), lo que conlleva a que la presencia de compradores que están dispuestos y pueden comprar algún producto o servicio al precio que se les ofrece no dispongan de ingresos suficientes por cuanto no tienen empleo, esto ocasiona que las unidades productivas bajen sus niveles de producción y no se pueda continuar con el ciclo económico normal por cuanto se da una brecha en la demanda.

Adicionalmente el desempleo trae consigo una pérdida en el nivel de ingresos en los gobiernos, por cuanto deja de percibir impuestos que el trabajador y la empresa aportaba normalmente mientras desempeñaba éste su trabajo. A esto se suma los egresos que tiene que realizar la administración pública por concepto de subsidiar a los desempleados.

Efectos Sociales.

El coste económico del desempleo es, ciertamente, alto, pero el social es enorme. Ninguna cifra monetaria refleja satisfactoriamente la carga humana y psicológica de los largos períodos de persistente desempleo involuntario. La tragedia personal del desempleo ha quedado demostrada una y otra vez".

La pérdida de un ingreso fijo, es la causa de un sin número de problemas tanto en el individuo como en la sociedad en la cual se desarrolla. Así tenemos, las siguientes:

- Deterioro de la salud física y psicológica.
- Perdida del autoestima.
- Destrucción del núcleo familiar.
- Descuido de las habilidades para el trabajo.
- Inseguridad para buscar un nuevo trabajo.
- Altos índices de deserción estudiantil (en los hijos/as, menores de edad).
- Incremento de los índices delincuenciales.

Algunos estudios realizados por expertos en salud pública indican que el desempleo deteriora la salud física como la psicológica: mayores niveles de alcoholismo y suicidios. Los estudios psicológicos indican que el despido es por lo general tan traumático como la muerte de un íntimo amigo o el fracaso escolar.

Inestabilidad Familiar

La inestabilidad familiar da origen al los diferentes tipos de maltratos, por lo que la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurre dentro de la familia, cuando los cónyuges tiene problemas o se trata de madres solteras por lo general quien se encargan del cuidado de los niños, niñas o adolescentes son los parientes, tales como los abuelos, y en otras ocasiones quienes se encargan del cuidados son las guarderías cuando se trata de menores de cinco años es aquí donde la condición de un niño puede salir a la luz por la intervención de estos.

Dra. Mariana Argudo Chejin, Derecho de Menores, (2004: 61), considera que: “la familia es para los niños el medio más idóneo para contrarrestar el natural riesgo de vivir, estando para ello obligada a brindarles los elementos suficientes para que ese riesgo no se produzca”

Al existir inestabilidad en el hogar por cualquier motivo, la familia no cumpliría su principal objetivo y los niños, niñas y adolescentes a su natural necesidad de apoyo, sumarán la falta de atención familiar potencializándose el riesgo y dando paso a la aparición de la situación irregular, que puede identificarse en el llamado abandono bajo cualquiera de sus manifestaciones.

En la escuela el abuso contra escolar origina considerables problemas para el reconocimiento del maltrato. Los niños con mayores riesgos vienen de familias desequilibradas o a su vez en aquellas familias que sustenta la autoridad, los maestros dedican mucho de su tiempo y sus habilidades en ganar la confianza del alumno y esto requieren hacer amistad con ellos. Mientras que los adolescentes, estos se tornan más reservados acerca de sus cuerpos, de ahí que la enfermedad escolar y el oficial médico de la escuela que tengan una importante responsabilidad en el reconocimiento de la evidencia física del maltrato. Aunque los maestros son los primeros en sospechar del abuso, nunca resulta fácil observar lesiones físicas cuando los niños se mudan de ropa.

El comportamiento de los menores sin embargo, sigue patrones relacionados con la edad y con los que el maestro está familiarizado. El comportamiento anormal o divergente puede ser síntoma más importante del maltrato infantil y el maestro es el profesional mejor ubicado para sospechar de este.

Defensorías Comunitarias

Las Defensorías Comunitarias son organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia –SNDPINA- conformadas por personas reconocidas por su comunidad, con interés y sensibilidad por el tema de derechos de la niñez y adolescencia y sobre su problemática, que han crecido significativa y cuantitativamente.

Responsabilidades de las Defensorías Comunitarias

Realizar el control social, promocionar y difundir los derechos de niños, niñas y adolescentes; prevenir, defender, exigir, vigilar y controlar que se cumplan efectivamente los derechos de niños, niñas y adolescentes; dar seguimiento y veeduría a las medidas de restitución y protección de derechos dictadas por las autoridades competentes desde la movilización de toda la comunidad.

MALTRATO INFANTIL

Maltrato Infantil (Conceptos)

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones, (2009:17), establece la definición de maltrato en el Art. 67 de la siguiente manera:

1. Toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niñas o adolescentes,

por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sea el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima;

2. El trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad;

3. La perturbación emocional, alteración psicológica o disminución del autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluye en esta modalidad las amenazas de causar daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

4. Cuando la comete un servidor de una institución un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en el artículo mencionado anteriormente incluye cuatro grupos de conductas diferentes: Maltrato Físico, Maltrato Psicológico, Negligencia y Maltrato Institucional.

Elementos comunes a todas las clases de maltrato

Los cuatro grupos de maltrato mencionados anteriormente tienen como elementos similares al sujeto activo y al sujeto pasivo.

Sujeto pasivo (la víctima) de las conductas descritas es cualquier persona menor de 18 años de edad que se encuentre bajo el cuidado de una persona, sin importar la modalidad, la relación jurídica o la duración.

Sujeto activo directo, de acuerdo al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia puede ser cualquier persona encargada del cuidado de los niños, niñas ya adolescente, entre otros podrían ser sus progenitores, otros parientes o educadores, sin importar el tiempo (es decir se pueden relacionar de manera temporal o más permanente) o la calidad en que asuman este cuidado.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia también establecen la existencia de sujetos activos indirectos, como los representantes legales de las instituciones.

Determinar la clase de relación existente entre el niño, niña y adolescente con la persona a la que se acusa de malos tratos es fundamental para saber si se configura el maltrato o se ha violado otro derecho, por lo tanto es necesario aplicar las medidas de protección establecidas en el Título cuarto del Libro I o Libro III del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.

Por ejemplo si un transportista público, con quien el niño o niña tiene un contacto temporal, lo insulta o golpea, el caso no se encuadra en el maltrato, por lo tanto habrá que considerarlo responsable de la violación al derecho a la integridad personal de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 o a la dignidad o al buen nombre contenido en el artículo 51, por tanto se aplicaran las medidas y sanciones del Libro III del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y no las reglas sobre el maltrato. Por otro lado si los malos tratos han sido causados por un agente estatal, actuando en esa condición, por ejemplo un miembro de la Policía Nacional, estaremos ante un caso de tortura o tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes.

Dimensiones del maltrato

Maltrato Físico

Dr. Cristobal Ojeda Martinez, Estudio Crítico sobre los Derechos y Garantías de la Niñez y la Adolescencia, (2004:132), dice que: “el maltrato se puede dar de varias maneras, en el maltrato físico la conducta de acción o omisión que provoque o pueda provocar daño, el trato negligente y el descuido grave y reiterado, la utilización de la mendicidad; el maltrato psicológico; el maltrato institucional”.

Es importante recordar que cuando se presenta maltrato físico también se presenta maltrato Psicológico, en cambio el maltrato psicológico se presenta sólo; y el maltrato institucional puede derivarse de cualquiera de las clases de maltrato cuando se configura las condiciones establecidas en la Ley.

Conducta de acción u omisión que provoque o pueda provocar daño

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece que el maltrato se configura por una “conducta de acción u omisión”, por lo tanto nos referimos a un ser humano voluntario que pueda consistir en hacer algo (acción) o no dejar de hacer algo de manera voluntaria (omisión), que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, que pueda ser atribuida a cualquier persona que lo está cuidando. Para que se configure esta clase de maltrato no importa el medio utilizado, las consecuencias o el tiempo necesario para la recuperación de la víctima.

Es necesario aclarar que la voluntariedad no se refiere al querer o no causar daño sino a la acción. Esta aclaración es necesaria ya que muchos casos de maltrato se justifican desde el ejercicio de la “disciplina” y por lo tanto el cumplimiento de las obligaciones de educación de las personas encargadas del cuidado de los niños, niñas y adolescentes.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, caracteriza al maltrato no únicamente a partir del momento en que se verifica el daño, sino a partir de que se considera que se podría causar daño (ya sea físico psicológico o sexual), sin importar la gravedad del mismo o la gravedad del daño.

Al abuso o maltrato físico se lo define, Dr. Farith Simon; Derechos de la Niñez y la Adolescencia (2009:360) como “Cualquier acción de agresión física, realizada por una persona responsable del cuidado de un niño o menor de 18 años”. El maltrato físico, como el sexual, pueden configurar delitos específicos , se representa una doble dimensión de intervención: la dirigida exclusivamente a la protección de los derechos de los niños, niñas ya adolescentes y la que incluye la acción penal, cuando la conducta se configura como algunos de los delitos tipificados en el Código Penal.

La consideración del daño, o la posibilidad del mismo permite la intervención, para proteger y sancionar, a partir del momento en que se pueda verificar la existencia de una amenaza, es decir no se requiere la existencia de un daño, sino la posibilidad de que este se dé.

Dra. María Susana Carrera Grijalda, Maltrato Infantil Intrafamiliar; (2009:83) sobre el maltrato físico menciona que se” efectúa mediante golpes de puño en la cabeza, cara, cuello espalda, estómago, pecho etc.; el palo y la correa se los utiliza en forma indiscriminada desde la cabeza a los pies.

Los baños de agua helada, en ocasiones van acompañados de ortiga. La privación de comida, las bofetadas, puntapiés, patadas, vara, laceramientos, quemazones, sacudan es, son las formas de castigo más utilizadas”.

El maltrato físico ocasiona en los niños moretones, quemaduras, marcas de correas, incluso fracturas o daños de órganos internos que requieren intervenciones quirúrgicas de emergencias. Si la violencia del maltrato es extrema el niño puede morir. Todas las formas de maltrato tienen graves consecuencias

conducta del niño y lejos de corregirlos, influyen negativamente en su conducta donde: "un grito atemoriza al niño, un golpe lo hiere, pero una palabra de estima le da confianza y seguridad".

Castigo Físico

Es un tema especialmente sensible en relación al maltrato físico es lo relacionado al castigo físico o corporal.

La Dra. Cecilia Grosman, Maltrato al Menor, (1992:30), define el castigo físico como: "el empleo de la fuerza física con intención de causar dolor, sin lesionar, con el propósito de corregir o controlar una conducta. No siempre es sencillo saber cuándo termina el "disciplina miento" y comienza el abuso. En contraposición del maltrato físico, el castigo corporal es una práctica muy difundida y socialmente aceptada".

Fases del maltrato físico

1. Tensión: El niño o niña experimenta un alto grado de tensión, de angustia, miedo, ansiedad y confusión ante los incidentes que provocaron la ira, enojo del o los progenitores o de quienes están a su cuidado.
2. Ansiedad: Aumenta su ansiedad, trata de explicar, le falta aire, se paraliza o trata de escapar, instintivamente se protege para evitar el castigo.
3. Impacto: Al efectuarse el castigo se produce el impacto, el niño, niña o adolescente siente dolor, quemazón, impotencia, miedo, soledad, no se mueve, espera que el ataque pase o a su vez trata de huir, grita, llora.
4. Dolor: Se siente humillado, incrédulo, luego de los golpes siente dolor físico según el grado o la fuerza con que fue castigado/a.

5. Rebeldía: Experimenta rebeldía, desilusión, resentimiento, sentimientos de culpa, derrota, ira, furia, dolor de cabeza y de cuerpo.

6. Culpabilidad: Siente lástima de sí mismo/a, trata de no hablar, no mira de frente, piensa que es injusto, se culpabiliza.

7. Busca protección: Se esconde, en situaciones graves puede darse el caso de que huya de casa o busque apoyo con otros niños, niñas o adolescentes de su misma edad o inclusive mayores que ellos.

Maltrato Psicológico

Código Orgánico de Niñez Adolescencia: Corporación de Estudios y Publicaciones; (2009:17), establece en el Art.69 que el “maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado”.

Farith Simon: Derechos de la Niñez y Adolescencia; (2009:368), considera que “es una de las formas más complejas de maltrato ya que su calificación va a depender de las acciones, u omisiones, que se imputan provoquen o puedan provocar perturbaciones emocional, alteraciones psicológicas o disminución del autoestima del niño, niña o adolescente que es agredido por lo tanto la determinación de ello se puede hacer caso por caso, con la intervención del personal especializado”.

Dra. María Susana Carrera Grijalda, Maltrato Infantil Intrafamiliar; (2009:83) considera que el Maltrato Psicológico “pueden producir daños severos a nivel de la personalidad, estos pueden ser gritos, insultos miradas agresivas, gestos amenazas de abandono chantajes emocionales, infundir temor, miedo por alguna persona o determinada situación, dejarlos encerrados, abandonados, ridiculizados, discriminados, utilizarlos, no dirigirles la palabra, poca atención en

el aseo personal , no prestarles ayuda y atención cuando están enfermos/as” además a este grupo se incluye el exigir que sea el primero/a de la clase, falta de control en las tareas escolares, dejarlos mirar TV por largos periodos de tiempo, comparar a los hijos e hijas entre sí o con otros niños, ser demasiado estricto, pedir que los niños/as no obedezcan las órdenes de uno de los cónyuges, no estimular las acciones positivas, no estimular el buen rendimiento, falta de control en la tarea diaria, dejarlos en hogares sustitutos, no controlar amistades.

Para ilustrar la complejidad que conlleva establecer el maltrato psicológico, presento lo que se entiende por perturbación emocional.

Dra. Juana Betancur: La configuración psicológica de los menores con Trastornos Emocionales y de la Conducta. Editorial Pueblo y Educación. La Haba (2001:32), una perturbación emocional es definida como, “un estado de ser, caracterizado por aberraciones en los sentimientos que tiene un individuo con respecto a sí mismo y al medio ambiente. La existencia de la perturbación emocional se deduce de comportamiento. Por lo general si una persona actúa de una manera que le es perjudicial a ella y/o a los demás, puede considerarse un estado de perturbación emocional”.

En el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española se define el auto estima como “el seguimiento valorativo de nuestro ser, de nuestra manera de ser, de quienes somos nosotros, del conjunto de rasgos corporales, mentales y espirituales que configuran nuestra personalidad”. Por lo mencionado el maltrato psicológico se configura si la acción u omisión provoca menoscabo de la valoración que el niño, niña o adolescente tiene de sí mismo.

La forma de maltrato psicológico se puede dar de forma independiente producto de insultos, comportamientos, por negligencia o el descuido o como producto de otra forma de maltrato. Como se menciona anteriormente el maltrato físico puede conllevar al maltrato psicológico, pero no necesariamente el maltrato psicológico conlleva al maltrato físico.

Como una forma específica de maltrato psicológica pueden ser las amenazas de causar daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado, esto puede ser sin importar el daño que cause o puedan causar.

Una amenaza es dar a entender con actos o palabras que se quiere hacer algún mal a alguien. En el caso Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, deben ser los progenitores, parientes u otras personas a cargo del cuidado de los niños, niñas y adolescentes quienes las profieran.

Maltrato Institucional

Para que se configure el maltrato institucional se debe cumplir alguna de estas dos condiciones:

- a. Cuando la acción u omisión considerada maltrato lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y,
- b. Cuando sus autoridades han conocido el maltrato y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.

En estos ámbitos podría existir alguna de las formas de maltrato antes mencionadas y maltrato institucional pudiendo recaer en la misma persona las dos responsabilidades. Pero en el caso del literal b) existe responsabilidad individualizada en el maltratante (cuando se puede individualizar), y en las autoridades de la institución que conociendo el caso, no adoptaron las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.

Las prácticas culturales y el maltrato

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en el Art. 76 con claridad establece con claridad establece que no se puede admitir como justificación o atenuante de la responsabilidad de cualquiera de las conductas aquí estudiadas que éstas sean métodos formativos o que son prácticas culturales. La práctica cultura puede conllevar a violaciones a los derechos.

Abuso Sexual

Puede definirse como tal a los contactos o acciones recíprocas entre un niño o una niña y un adulto, en los que el niño o niña está siendo usado para la gratificación sexual del adulto y frente a las cuales no puede dar un consentimiento informado. Puede incluir desde la exposición de los genitales por parte del adulto hasta la violación del niño o niña. Las formas comunes del abuso sexual son el incesto, violación, el estupro, el rapto, rufianismo, actos libidinosos, etcétera.

Una forma común de abuso sexual es el incesto, definido este como el acto sexual entre familiares de sangre, padre-hija, madre-hijo, entre hermanos.

En el hogar, los niños, niñas y adolescentes, son víctimas de abuso sexual por parte de parientes como tíos, primos, abuelos, padrastros, cuñados y aun por sus propios padres y hermanos o personas cercanas a la familia.

Esto se produce mediante la intimidación, la amenaza, el engaño; situaciones que muchas veces duran años antes de que se descubra, o cuando han resultado embarazadas; en otros casos extremos las madres conocen y permiten que esto suceda.

Abandono o Negligencia

Mariana Argudo Chejin, Derecho de Menores, (2004:61), dice que el abandono o negligencia significa: “una falla intencional de los padres o tutores en satisfacer las necesidades básicas del niño en cuanto alimento, abrigo o en actuar debidamente para salvaguardar la salud, seguridad, educación y bienestar del niño”.

Es decir, Dejar de proporcionar los cuidados o atención al menor que requiere para su adecuado crecimiento y desarrollo físico y espiritual. Esto puede incluir, por ejemplo, omitir brindarle al menor alimentos, medicamentos y afecto.

Pueden definirse dos tipos de abandono o negligencia:

Abandono físico: Este incluye el rehuir o dilatar la atención de problemas de salud, echar de casa a un menor de edad; no realizar la denuncia o no procurar el regreso al hogar del niño o niña que huyo; dejar al niño solo en casa a cargo de otros menores.

Negligencia o abandono Educativo: No inscribir a su hijo en los niveles de educación obligatorios para cada provincia; no hacer lo necesario para proveer la atención a las necesidades de educación especial.

En diversas oportunidades realizar el diagnóstico de negligencia o descuido puede presentar problemas de subjetividad. El descuido puede ser intencional como cuando se deja solo a un niño durante horas porque ambos padres trabajan fuera del hogar. Este último ejemplo como tantos otros que generan la pobreza, el abandono o descuido es más resultado de naturaleza social que de maltrato dentro de la familia.

La falta de cuidado, la negligencia y el exceso de confianza en los miembros del entorno familiar y amistades cercanas, permiten estos execrables hechos.

El niño o niña víctima de abuso se muestra nervioso/a, falta de apetito, tiene pesadillas, tristeza, miedo, inseguridad, ansiedad, se retrae, experimenta sentimientos de culpa. Toda forma de maltrato se convierte en mixta, los golpes, las palabras, las acciones denigrantes, el abuso sexual, el trabajo, la mendicidad infantil, afecta el área psíquica y física en los niños, niñas y adolescentes.

Discapacidades y minusvalías producidas por maltrato

La Dra. María Susana Carrera Grijalda, Maltrato Intrafamiliar, (2009:86) considera que las discapacidades y minusvalías son: “producto de los castigos físicos, psicológicos y sexuales, muchos niños, adquieren impedimentos o deficiencias que son la pérdida de una estructura o función psicológica o anatómica, que puede ser temporal o permanente; la deficiencia representan la exteriorización de una enfermedad, traumatismo o trastorno”. La discapacidad refleja la consecuencia de la deficiencia que es la ausencia de la capacidad para realizar actividades que se consideran normales para el ser humano. Las discapacidades son: mentales, visuales, motoras, auditivas y las funciones del lenguaje.

Minusvalía es toda situación de limitación o desventaja social que experimenta la persona como consecuencia de deficiencia o discapacidades que limitan al normal desempeño de una acción que se considera normal para su edad cronológica y mental, sexo y contexto socio- cultural.

Las minusvalías son barreras culturales, físicas, sociales, acceso al trabajo, al deporte, servicios sociales, canales de expresión o a tener una vida sana y armónica.

Discriminación infantil en el hogar

La discriminación infantil aún dentro del hogar se da por el color de piel, sexo, estado de salud, discapacidad, falta de afinidad y empatía con los padres,

por el lugar que ocupa entre los hermanos, generalmente los hijos intermedios sienten que no se los atiende de la misma manera, se sienten excluidos, todos cuidan al mayor y menor.

Discriminación hacia los niños, niñas y adolescentes con capacidades especiales.

Se discrimina a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad desde el mismo instante de su nacimiento; algunas madres que antes eran personas muy centradas rechazan al bebé, no logran alimentarlos, sino cuando procesan, logran entender, aunque no terminen aceptando la situación de sus hijos; otras por el contrario se aferran y tratan de sobre protegerlos; es muy difícil llegar a un verdadero equilibrio emocional.

La familia se forja grandes expectativas por el futuro del niño, niña o adolescente que pronto nacerá, sin embargo cuando antes o después del nacimiento se enteran de que el niño o niña adolecerá de alguna discapacidad, todo un mundo de sueños se detiene; los padres y madres pierden la visión, se sienten confundidos y en muchos casos avergonzados, con miedo a enfrentar algo desconocido, un gran sentimiento de culpa los invade, no saben cómo salir adelante, necesitan comprobar con argumentos valederos y empiezan a deambular de un consultorio a otro esperando encontrar un diagnóstico que no sea el ya confirmado, para luego concluir en una profunda rebeldía hacia sí mismos/as, hacia su esposo/a o pareja sentimental, hacia los demás del entorno familiar. En otras situaciones no los tratan adecuadamente, no acuden a centros especializados para el tratamiento, los separan del resto de la familia, los esconden por años y existen quienes los encadenan y encierran, otros se valen de esta condición de los niños/as para utilizarlos en la mendicidad o los abandonan sin considerar que tener un hijo/a con capacidades especiales es una experiencia llena de compromiso y amor.

Se estima que un alto índice de padres abandonan el hogar, en estos casos la madre tiene que afrontar una crisis emocional muy fuerte, se presenta una serie de pérdidas como la expectativa de una continuación normal de vida; con la llegada de un hijo/a con discapacidad o capacidades especiales todo se pierde en un momento, peor aún si su esposo o su pareja sentimental no está, sola tiene que emprender un largo proceso. La exigencia de la atención crea una situación de dependencia entre madre e hijo/a, no puede continuar con sus habituales rutinas en casa y fuera de casa en el trabajo, los empleadores no entienden que tiene que recorrer diariamente largas distancias y permanecer esperando turnos para las terapias, que los y las rehabiliten día a día caso contrario es inútil todo tratamiento, más aún si la discapacidad es múltiple, mientras el niño/a crece se aumentan los problemas económicos y emocionales. Realmente son pocos los padres que junto a su esposa o pareja sentimental emprenden en proyectos de ayuda para sus hijos e hijas con capacidades especiales.

En los cantones rurales la situación es aún más crítica dada la situación de vida precaria de pobreza extrema, de analfabetismo o poca educación, la desigualdad, la carencia, las distancias, los y las recluye, les priva de la posibilidad de rehabilitarse.

Existen cientos de personas afectadas por diferentes tipos de discapacidades debido a distintas causas en el Ecuador, pero la incidencia del Síndrome de Down es muy alta. El desconocimiento sobre el tema es casi general; erróneamente se cree que es una situación que puede ocurrir en determinadas familias por razones exclusivamente hereditarias, se piensa que se puede presentar en personas que nunca han tenido hijos, Se cree que no puede presentarse el Síndrome de Down en mujeres que han tenido varios hijos/as, o en mujeres menores a veinte años; éstos y otros mitos se escuchan a diario.

No es de conocimiento general que pasados los treinta y cinco años en la mujer el riesgo es más elevado. La edad de la madre es un factor determinante pero no la única causa.

El riesgo crece de acuerdo a la edad de la madre, en cualquier edad fértil de la mujer puede presentarse este trastorno, pero por cada año de edad cronológica crece la posibilidad de tener hijos e hijas con SD.

En las salas de hospitales, centros de terapia, se puede observar madres que concurren a la rehabilitación con sus hijos e hijas, la incidencia es menor en mujeres entre los dieciocho y veintinueve años. En mujeres entre los treinta y treinta y cuatro años los índices se elevan y entre cuarenta años o más se observa una alta incidencia. Es preocupante que algunas mujeres no se sometan a una ligadura porque no tienen el permiso del esposo, que no les permite o no está de acuerdo, aún se amenaza a la mujer y se le hace creer que legalmente, el esposo tiene que firmar una autorización, se argumenta además que si se liga se envejece y no sirve como mujer, la amenaza de abandono es la más utilizada.

Científicamente se continúa investigando en cuanto a los trastornos cromosómicos especialmente este síndrome que es el más frecuente. Se estima la probabilidad de que en 1667 embarazos de mujeres de 20 años, una puede dar a luz un hijo/a con SD.

En mujeres de 30 años las probabilidades son de un hijo con SD en 952 embarazos.

La probabilidad de que una mujer de 40 años tenga un hijo de con SD es de 1 en 106 embarazos. Fuente (Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos)

Tal vez el tipo más común de malos tratos es el abandono, es decir, el daño físico o emocional a causa de deficiencias en la alimentación, el vestido, el alojamiento, la asistencia médica o la educación por parte de los padres o tutores. Una forma común de abandono entre los niños es la sub. - alimentación, que conlleva a un desarrollo deficiente e incluso la muerte.

Los estudios han revelado que la mayor parte de los padres que abusan de sus hijos, habían sufrido ellos también la misma situación por parte de sus progenitores. Algunos investigadores afirman que este tipo de padres presentan una personalidad infantil, mientras que otros opinan que éstos esperan de forma poco realista que sus necesidades psicológicas sean cubiertas por sus hijos y que al no ver cumplidas estas expectativas experimentan un gran estrés y se vuelven violentos en las relaciones con sus hijos, es decir, violencia intrafamiliar. A pesar de este enfoque psicopatológico, pocos padres de este tipo pueden ser considerados verdaderos sicóticos o psicópatas, dado que en otras facetas de la vida funcionan sin distorsiones sociales o psicológicas.

Casos de malos tratos se dan en todos los grupos religiosos, étnicos y raciales, y en todas las áreas geográficas. La gran mayoría de los casos de maltrato infantil se dan en las familias con menos recursos, tal vez debido a las faltas de oportunidades educativas para poder manejar las frustraciones emocionales y económicas.

Detección del maltrato

La idea popular de un niño, niña o adolescente "golpeado" evoca la imagen de un infante patético, sucio y cubierto de moretones, que mira fijamente al fotógrafo de modo aprehensivo. La verdadera imagen revela que los niños sufren de una variedad infinita de abusos, por lo general a manos de los propios padres y a menudo sin lesión evidente ni queja.

El maltrato infantil incluye una serie de ofensas que van de los extremos de la violación y el asesinato, hasta la más sutil e insidiosa negación de amor. Un niño que crece sin esperar nada sino un entorno hostil aprenderá a vivir dentro de estos límites y adaptará su comportamiento de tal forma que no traiga la mínima agresividad. Tales niños aprenden desde época temprana a procurar la complacencia de cualquier adulto con el que puedan entrar en contacto como forma de protegerse a sí mismos.

La habilidad para detectar que un niño ha sido maltratado depende, por lo tanto, del conocimiento por parte de cada observador no sólo del estado físico de un niño, sino del comportamiento normal infantil. No basta con notar cualquier cambio en las interacciones sociales de un niño en particular, pues el niño agredido constantemente puede haber sufrido desde la primera infancia. Por consiguiente, cuando un niño parece comportarse de un modo anormal, deberá considerarse la posibilidad de que la causa sea el maltrato.

La detección de esta variedad de maltrato infantil depende de dos factores: la capacitación en los patrones típicos que aquél presenta y la experiencia. Para llegar a desarrollar un "olfato" y descubrir al niño maltratado, cada individuo necesita haber acumulado un acervo considerable de casos. El entrenamiento debe, por supuesto, ocupar el primer lugar. No es sino hasta que tenemos un grupo de observadores estratégicamente ubicados en la comunidad, que podemos esperar alcanzar la detección temprana.

Aspectos de identificación a los niños, niñas y adolescentes maltratados

Los indicadores de conducta

El comportamiento de los niños, niñas y adolescentes maltratados ofrece muchos indicios que delatan su situación. La mayoría de esos indicios son no específicos, porque la conducta puede atribuirse a diversos factores.

Sin embargo, siempre que aparezcan los comportamientos que señalamos a continuación, es conveniente agudizar la observación y considerar el maltrato y abuso entre sus posibles causas:

- Las ausencias reiteradas a clase
- El bajo rendimiento escolar y las dificultades de concentración

- La depresión constante y/o la presencia de conductas auto agresivas o ideas suicidas.
- La docilidad excesiva y la actitud evasiva y/o
- Defensiva frente a los adultos.
- La búsqueda intensa de expresiones afectuosas por parte de los adultos, especialmente cuando se trata de niños pequeños.
- Las actitudes o juegos sexualizados persistentes e inadecuados para la edad.

Los indicadores físicos:

- alteración de los patrones normales de crecimiento y desarrollo.
- La persistentes falta de higiene y cuidado corporal
- Las marcas de castigo corporales.
- Los "accidentes" frecuentes.
- El embarazo precoz.

Grupos por edades

Menos de nueve meses. Los niños, niñas y adolescentes no aprenden a girar sobre su cuerpo sino hasta que cumplen unos tres meses o más. Dependen de los demás para moverse de un lado a otro. Por lo tanto, es poco probable que se lesionen en manos de alguien que no sea aquel que los cuida, aunque no hay que descartar la posibilidad de un accidente. Por consiguiente, los moretones en los bebés pequeños considerarse como no accidentales, cuando se llega a una posible comprobación del daño.

Ciertas lesiones que pueden presentar algunos de estos infantes son horribles, y la cuestión de si un bebé tiene unos padecimientos de "huesos quebradizos" o una tendencia hereditaria a las hemorragias es algo que se emplea

a menudo. Estas condiciones son en extremo poco comunes, pero es parte del cuidado médico rutinario examinarlas.

Los bebés tienen una capacidad extraordinaria para recuperarse de las enfermedades graves o de las lesiones severas, pero también es cierto que son frágiles que los niños de mayor edad. Sus vidas pueden extinguirse como resultado de un episodio breve pero violento, ya que no pueden huir o esconderse de su atacante. Debido a esto, no pienso que puede criticarse una tendencia al error en torno de la precaución cuando un bebe puede estar bajo riesgo.

Los niños que gatean o empiezan a andar: Una vez que los niños pueden moverse, se lastiman con mayor facilidad. Por lo general, estas heridas se hacen visibles en la frente o en aquellas partes del cuerpo que tienen más probabilidad de recibir un golpe con el mobiliario o el suelo: codos, rodillas, pies, etcétera.

Cuando estos niños, niñas y adolescentes son golpeados, a menudo sólo es posible afirmar que los daños son compatibles con las lesiones no accidentales.

Características del niño, niñas y adolescentes golpeado y el agente agresor

El niño, niña y adolescente no solamente es maltratado a través de la agresión física, sino también por la privación del alimento, cuidados físicos y estimulación sensorial tan necesaria para su desarrollo. Así, la desnutrición, las malas condiciones higiénicas del niño, niñas y adolescentes el retraso en las esferas del lenguaje y personal social, clásicamente consideradas como medidas de la estimulación que el niño recibe de su ambiente, son la regla, en nuestra muestra y en la de otros autores. A lo anterior se suma el deterioro de las funciones intelectuales como secuela de lesiones al sistema nervioso central. De acuerdo con algunos autores, este tipo de secuelas llega al 40%.

En nuestra serie basta enfatizar la presencia en el 17% de los casos de secuelas neurológicas severas y retraso importante en el desarrollo en el 50% de los niños afectados.

En algunos casos cabe la posibilidad de que el retraso y apariencia poco agraciada del menor disparasen la ira del agresor. Pero en otros muchos puede plantearse la posibilidad inversa: que el retraso fuese secuela de asaltos previos y retroalmente la ira de desencadenarse de agresiones posteriores. En no pocas veces, inclusive, sirve para justificar al agresor en sus nuevos ataques al niño, niña o adolescente.

El panorama se vuelve más sombrío si recordamos, como lo han demostrado varios trabajos, que la desnutrición por sí misma es capaz de afectar en sentido negativo y en forma irreversible el crecimiento y el desarrollo. Para algunos autores, la "falla para crecer" en un niño, puede ser el primer dato que oriente hacia el diagnóstico.

Estos niños, niñas y adolescentes muestran un patrón de comportamiento muy característico cuando están internados en el hospital. Aun en ausencia de lesiones que comprometan el estado general, el niño, niña y adolescente aparece triste, apático y en ocasiones estuporoso; rehúye el acercamiento del adulto y frecuentemente se oculta bajo las sábanas. En general, es un niño, niña y adolescente que llora y no se muestra ansioso, cuando se trata un lactante mayor o un preescolar, por la ausencia de la madre y aun puede mostrar franco rechazo hacia ésta cuando ha sido la agresora. La conducta del niño, niña y adolescente, cambia relativamente poco tiempo a una de aferramiento excesivo hacia el personal del hospital, con gran necesidad de contacto físico, al mismo tiempo que hay periodos patentes de agresividad cuando se les frustra; estos niños pegan y aun llegan a morder a las enfermeras, a pesar de que éstas muestra especial afecto y cuidado al menor cuando se enteran del problema.

Se han señalado también patrones de comportamiento característicos del agente agresor en el hospital; poco interés del familiar involucrado acerca de la seriedad de las lesiones y evolución del padecimiento, con abandono del niño en el hospital o, al menos, visitas cortas muy esporádicas y el comentario frecuentes

de las enfermeras de la sala "de no conocer al padre o madre del niño", a pesar de estancias prolongadas. Sin embargo, esto no es necesariamente un comportamiento característico del familiar agresor; en ocasiones, el padre o familiar involucrado parece mostrar una gran preocupación por la enfermedad del pequeño paciente, con actitudes francas de sobreprotección hacia éste, lo cual hace más difícil para el médico, la enfermera y aun la trabajadora social con experiencia en el manejo de este problema, aceptar la posible culpabilidad en una persona tan aparentemente interesada en el bienestar del menor.

En nuestra serie, al igual de lo que sucede al comparar los reportes de diversos autores, existe cierta discrepancia en lo que se refiere al familiar involucrado como agresor. Si tomamos en cuenta sólo los casos en los cuales la identificación del agresor fue calificada como "comprobada" o "muy posible", el padre aparece como agresor en el 26% de los casos y la madre en el 58%; en los 16% restantes, estuvieron involucrados padrastros, madrastras y un hermano mayor.

Hay acuerdo general en que se trata de personas jóvenes y aun cuando existe la creencia de que el maltrato físico extremo está confinado a la clase socioeconómicamente baja y/o personas de inteligencia baja, la mayor parte de los reportes, así como nuestra experiencia, están de acuerdo en que los padres golpeados provienen de todas las clases sociales y están dentro de todos los niveles de inteligencia. En un trabajo se señala que "es probable que algunos padres estén psicológicamente propensos a este desastre particular, pero esto no tiene nada que ver con la clase social o inteligencia"

Se han descrito muchos rasgos característicos del agente del agresor. Entre ellos estaría la inmadurez emocional, la cual es la consecuencia de insatisfacción de la misma durante la niñez.

Sentimientos de ira, coraje y frustración hacia los hijos/as, son normales; pero comúnmente están balanceados por sentimientos igualmente importantes de

protección y cariño y, sólo rara vez, bajo presiones desorbitadas del ambiente, resultan en una pérdida total del control. En los agresores, se ha enfatizado también, la existencia de un grado especialmente alto de impulsividad y pobres mecanismos de control para la misma, lo cual hace que un estímulo aparentemente pequeño, que generalmente toleran bien la mayor parte de los padres, provoque la reacción agresiva intensa hacia el menor involucrado. Sin embargo, otros autores enfatizan que el agresor funciona bien fuera de la presencia del niño agredido y que este último es dotado de características reales o supuestas, que desencadenan el maltrato y/o actitudes abiertas de rechazo. Estas características pueden ir desde inquietud motora marcada, llanto excesivo, aspecto físico del menor, enfermedades frecuentes, etc., hasta otras más sutiles y las cuales requieren de una investigación cuidadosa para descubrirlas, como son el conferir al niño características del adulto.

Muy frecuentemente, estos padres tienen dificultad para ver al bebé como tal y esperan que coma sin dejar nada de la ración ofrecida o demandan hábitos de limpieza por encima de la edad del niño, especialmente un control muy precoz esfínteres anal y vesical por lo que los ataques al niño suelen ocurrir alrededor de la hora de comida o de la defecación. No es raro también que una madre insatisfecha en sus relaciones interpersonales, especialmente con el esposo, tome al bebé como única fuente de satisfacción; si responde como ella quiere, no hay problema; pero si es llorón o no acepta el alimento ofrecido, puede pensar que el bebé la rechaza, la crítica y dispararse así la agresión. En otras ocasiones se desplaza hacia el menor parte de la conflictiva del agresor; tal sería el suponer que el niño, niña y adolescente concebido en relaciones pre o extramaritales, es un estigma, y por ello generados de culpa e ira del agresor. Más difícil de descubrir es un hecho encontrado en dos de nuestros casos: el niño es tomado como un rival que acapara los cuidados del otro cónyuge, atención que es requerida en exclusividad, y con ello surgen los celos, la ira y la agresión.

Fuera de lo antes señalado, los agresores presentan escasa o nula psicopatología, cuando menos aparente. Muy frecuentemente, el agresor, en quien

la sola presencia del niño provoca un estado afectivo incontrolable, trata de manejar sus emociones apartándose del menor a través de relegar los cuidados al otro padre u otra persona; es cuando se rompe este arreglo que ocurre la agresión. Esto último explicaría la mayor frecuencia del llamado "Síndrome del Niño Golpeado" durante los primeros dieciocho meses de vida, lo cual, inclusive, ha hecho que también se conozca este problema como "Síndrome del Bebé Golpeado". Cuando el niño empieza a caminar y más aún cuando es capaz de aprender a rehuir al agresor, las agresiones son más frecuentes.

Consecuencias

Los niños, niñas y adolescentes criados en hogares donde se les maltrata suelen mostrara desórdenes postraumáticos y emocionales. Muchos experimentan sentimientos de escasa autoestima y sufren de depresión y ansiedad por lo que suelen utilizar el alcohol u otras drogas para aliviar su dolor quedando psicológicamente mal, siendo la adicción al llegar la adultez, más frecuente que en la población general.

Los efectos que produce el maltrato infantil, no cesan la niñez, mostrando muchos de ellos dificultades para establecer una sana interrelación al llegar a la adultez.

Algunos niños sienten temor de hablar de lo que les pasa por que piensan que nadie les creerá. Otras veces no se dan cuenta que el maltrato a que son objeto es un comportamiento anormal así aprenden a repetir este "modelo" inconscientemente. La falta de un modelo familiar positivo y la dificultad en crecer y desarrollarse copiándolo, aumenta las dificultades de establecer relaciones.

Puede que no vean la verdadera raíz de sus problemas emocionales, hasta que al llegar a adultos busquen ayuda para solucionarlos.

Dr. Cristobal Ojeda Martinez: Estudio Crítico sobre los Derechos y Garantías, (2004:145) "Para muchos niños, niñas y adolescentes que sufren de maltrato, la violencia del abusador se transforma en una forma de vida. Crecen pensando y creyendo que la gente que lastima es parte de la vida cotidiana, por lo tanto este comportamiento se toma "aceptable" y el ciclo del abuso continua cuando ellos se transforman en padres que abusan de su hijos/as y estos de los suyos, continuando así el ciclo vicioso por generaciones".

Muchas personas no pueden cortar el ciclo del abuso, pero hay niños, niñas o adolescentes al que la bibliografía mundial denomina "re silentes" que poseen características que les permite superar este obstáculo. Estos niños, niñas o adolescentes, tiene la habilidad de llamar positivamente la atención de otras personas, se comunican bien, poseen una inteligencia promedio, se nota en ellos un deseo por superarse y creen en sí mismos. Muchas veces es la aparición de un adulto preocupado por ellos lo que les permite desarrollar esta habilidad y romper con el ciclo del abuso.

Como todos sabemos, los niños, niñas o adolescentes, aprenden de lo que viven.

El niño, niña y adolescente aprende lo que vive

- Si vive con tolerancia aprende a ser paciente
- Si vive criticado aprende a condenar
- Si vive con aprobación aprende a confiar en sí mismo
- Si vive engañado aprende a mentir
- Si vive en equidad aprende a ser justo
- Si vive con vergüenza aprende a sentirse culpable
- Si vive con seguridad aprende a tener fe en sí mismo
- Si vive hostilizado aprende a pelear
- Si vive en la aceptación y la amistad aprende a encontrar el amor en el mundo.

Problemas de conducta de los niños, niñas y adolescentes maltratados

La literatura sobre el tema de abuso infantil coinciden manifestar que los niños que sufren malos tratos presentan un funcionamiento comporta mental problemático (Cerezo, 1997). En España, de forma consistente a lo encontrado en otros países, se observa que comparando a niños que reciben abuso con niños, niñas o adolescentes que no lo reciben, los primeros manifiestan más problemas de conducta, tanto cuando la información procede de los padres como cuando procede de los maestros. Las conductas que se han descrito en estos niños, niñas o adolescentes, han sido: agresividad, verbal y física, hostilidad, oposición, robos, mentiras, absentismo, que se integrarían en la categoría de problemas de conducta externalizantes.

En un estudio longitudinal encontraron que la experiencia del daño físico intencional sufrido durante los primeros cinco años estaba asociada con un incremento considerable del riesgo a sufrir problemas de conducta externalizantes. Pero aunque estos problemas sean los más frecuentes, sin embargo, también algunos de estos niños presentan problemas de eliminación, miedos, desobediencia encubierta, pero incluso algunos niños presentan combinación de ambas categorías.

Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Constitución Política De La República Del Ecuador, Publicación Oficial de la Asamblea Constituyente (2008:159) establece en el Art.341 inciso 3 que el “Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, está encargado de asegurar el ejercicio de sus derechos de los niños, niñas y adolescentes. Sera parte de este sistema instituciones públicas, privadas y comunitarias”.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones (2009:51) establece la definición y los objetivos del Sistema

Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (SNDPINA), como a “...un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales”.

¿Quiénes lo integran?

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia está integrado por tres niveles de organismos.

1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas:
 - a) Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
 - b) Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia

2. Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos:
 - a) Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
 - b) Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia, Jueces de la Niñez y Adolescencia, Procurador de Adolescente Infractores (DINAPEN)
 - c) Otros organismos. Defensoría del Pueblo, Defensorías Comunitarias

3. Organismos de Ejecución del Sistema Nacional de Protección (ejecución de políticas, planes, programas y proyectos):
 - a) Entidades Públicas de Atención.
 - b) Entidades Privadas de Atención.

Principios Sistémicos

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia obedece a principios específicos que informan su construcción como sistema:

- Participación social
- Descentralización y desconcentración de sus acciones
- Legalidad
- Economía procesal
- Motivación de todo acto administrativo y jurisdiccional
- Eficiencia y eficacia
- Corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad.

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

Es un organismo colegiado de nivel nacional, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, encargado de velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en esta Ley. (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia).

Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia (CCNA)

Son organismos colegiados de nivel cantonal, integrados paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, encargados de elaborar y proponer políticas locales al Concejo Municipal. Gozan de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria. Están presididos por los Alcaldes, que serán sus representantes legales. La responsabilidad de conformarlos es del gobierno municipal.

Juntas Cantonales de Protección de Derechos

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos administrativos operativos cuya naturaleza, fin y características fundamentales son la protección ante amenazas o violentaciones de derechos individuales y colectivos de niños, niñas y adolescentes. Esta protección la realizan en el marco de acción que determina el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia mediante la toma de medidas administrativas que persiguen el cese inmediato de una amenaza o una violentación de un derecho.

Defensorías Comunitarias

Las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia. Son instancias organizadas, parte del Sistema Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.

Consejos Consultivos de niños, Niñas y Adolescentes

Son espacios y organismos de encuentro, de consulta, de denuncia, que tendrán que ejercer y promover los derechos de opinión y participación de los niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos del quehacer nacional, el cual estará conformado por niños, niñas y adolescentes.

Integran los Consejos Consultivos de niños, Niñas y Adolescentes

El consejo consultivo cantonal estaría conformado por niños, niñas y adolescentes que quieran y deseen integrarse, estén previamente organizados o no, que tengan interés y sensibilidad en el tema de derechos.

Qué es la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia

Es el instrumento de política pública que orientará las acciones de los organismos que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, durante el período 2007-2010 y prioriza las políticas del Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.

Papel del Estado en el SNDPINA

Por un lado, desde el Estado se elaboran políticas públicas y se las ejecuta. A su vez se toman medidas de protección en caso de violación a los derechos, pero también se vigila que las directrices y lo estipulado en el ordenamiento jurídico nacional efectivamente se cumpla.

Necesidad del SNDPINA

Es necesario para asegurar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El SNDINA es la herramienta para la protección, defensa y exigibilidad de sus derechos, para que no sean tan solo una declaración de buenas intenciones sino que se hagan realidad.

Defensoría Comunitaria del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua

Es una Organización que cuenta con el respaldo de la Ilustre Municipalidad del Cantón Píllaro y legitimada en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, es una instancia autogestionaria de organización comunitaria orientada a la promoción, defensa y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

Su creación

La Ilustre Municipalidad del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, preocupada por el bienestar de sus habitantes y de manera especial de la población más vulnerable como son los niños, niñas y adolescentes aprobó en primera y

segunda instancia, el 15 de Abril del 2003 y el 24 de Junio del 2003, la ordenanza de creación y funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Integral a la Niñez y a la Adolescencia del Cantón Píllaro, estableciendo que dicho Consejo se conforme de manera prioritaria por representantes del Estado y de la sociedad civil.

Para ejecutar la Ordenanza de creación y funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia del Cantón Píllaro, se aprobó el PROYECTO DE CREACIÓN DE LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS del Cantón Píllaro, que tiene como objetivo principal la exigencia, defensa, promoción y vigilancia de los derechos y Adolescencia.

Antecedentes de su creación

La Defensoría Municipal de la Niñez y la Adolescencia es uno de los centros de activación del sistema que permite tratar los casos de violación de los derechos de las clases más vulnerables del Cantón con la implementación de Asesorías Legales, Psicología y Social para detener el maltrato ocasionado por el desconocimiento del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

El Municipio como instancia más cercana a la población desarrolla programas de carácter prioritario que combata la pobreza procurando el bienestar integral de las familias.

Motivación de su creación

La causa de su creación se deriva de un estudio realizado en el año 2001, impulsado por el FORO de la niñez y la adolescencia en coordinación con el Patronato de Amparo Social de la Ilustre Municipalidad del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua que determinaron que existe aproximadamente el 60% de la población infantil que sufre algún tipo de maltrato o abuso, cuya causa principal es el desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Ámbito de Acción

Las Defensorías Comunitarias pueden conocer todos los casos de maltrato leve, abuso y violación de derechos que ocurran en cualquier barrio, parroquia o comunidad comprendida dentro del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

Mecanismo

1. Defender y exigir los derechos de la Niñez y Adolescencia,
2. Difundir los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de talleres en instituciones y comunidades,
3. Atender, remitir y dar seguimiento a los casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes; y,
4. Orientar, asesorar, mediar para la superación de los problemas.

Personas que pueden concurrir a las Defensoría Comunitaria

Toda persona que conozca algún caso de maltrato de un niño, niña o adolescente, o la violación individual o colectiva de los derechos, en la familia, institución comunidad del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, tiene la obligación de acercarse a informar en la defensoría más cercana.

Ubicación de las Defensoría Comunitaria

Actualmente se brinda atención únicamente en la Zona Centro la misma que se encuentra ubicada en la Municipalidad del Cantón Píllaro en las calles Rocafuerte y Bolívar, Teléf. 2873-085

Funciones de la Defensoría Comunitaria

Es una entidad pública cuya función primordial es la de hacer respetar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como también de ayudar a las personas más necesitadas del Cantón Píllaro provincia de Tungurahua. En la institución se cuenta con varios profesionales con sus respectivas oficinas para brindar ya sea atención u asesoramiento en el Área Legal, Psicológica, Trabajo

Área Legal

El departamento del área legal de las Defensoría Comunitarias de nuestro cantón Píllaro, tiene como función brindar asesoramiento legal de forma totalmente gratuita en lo competente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sobretodo de las familias de escasos recursos económicos y si amerita el casos se procede a realizan denuncias por maltrato infantil, demandas de pensiones alimenticias y reconocimiento de la paternidad, denuncias sobre maltrato a la mujer y a la familia, con el patrocinio de un Abogado defensor.

En el primer trimestre se han recibido varias denuncias por casos de maltrato infantil, denuncias que en su mayoría son presentadas por sus progenitoras aduciendo que tanto ellas como sus hijos/as han sido víctimas de maltrato ya sea físico o psicológico ya que al producirse este tipo de agresiones loa niños, niñas o adolescentes han presenciado todo.

En estos casos en el departamento legal se ha procedió a darles a conocer los derechos que tienen los seres humanos y en forma especial los niños, niñas y adolescentes, también se han procedido a realizar denuncia en la Comisaría Nacional del Cantón Píllaro Provincia de Tungurahua. En lo concerniente al área psicológica se les brinda ayuda psicológica aunque en la mayoría de los casos no terminan el tratamiento ya que no asisten a las terapias continuamente.

Y en el área de trabajo social, procuran estar pendientes de los casos dándoles un seguimiento para ver como siguen las situaciones de este tipo de maltrato en los diferentes casos.

Denuncias por maltrato infantil.

La mayor parte de las denuncias presentadas por casos de maltrato infantil en las Defensoría Comunitarias del Cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, durante el primer trimestre del año 2009, son 18 las mismas que son originadas producto de la violencia intrafamiliar, ya sea por maltrato psicológico o físico en la mayoría de casos de maltrato tanto físico como psicológico el padre de familia aparece como el sujeto activo (agresor) ya que es él quien los agrede al propinarles golpes, o al abandonarlos ya sea por divorcios o separaciones de los progenitores.

La consecuencia del maltrato infantil es muy grave ya que los niños, niñas y adolescente, crecen frustrados por no haber tenido una niñez de acuerdo a su edad y por ende ellos podrían ser los futuros agresores.

Atención Profesional Integral

Dr. Cristóbal Martínez, “Derecho de Menores” (2002:659, “El niño y el adolescente gozan de todos los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, sin perjuicio de la protección integral de que trata esta Ley, asegurándoles, por ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades, con el fin de facultarles el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad y dignidad”.

La atención profesional integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tiene por objetivo evitar que los niños sean víctimas de ciertos actos y prácticas que atenten contra las posibilidades de su desarrollo integral como seres humanos.

Constitución de la República de Ecuador, Publicación Oficial de la

Asamblea Constituyente, (2008:34) establece que “el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, aseguran el ejercicio de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas”.

Además los niños, niñas y adolescentes, tendrán derecho a un desarrollo integral como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y .sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en su ambiente familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Lo mencionado anteriormente habla de tres ejes muy fundamentales como son:

- El Estado,
- La sociedad; y,
- La familia.

Son actores que promueven el desarrollo integral y el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas ya adolescentes. No se puede hablar de derechos humanos sin antes considerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, callejizados, o infractores, de aquí la importancia de la creación del sistema de protección integral de los niños, niñas y adolescentes, que continúan siendo, marginados por la sociedad.

Inestabilidad Familiar

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la niñez y la Adolescencia, otorga a la familia una importancia fundamental en la vida de los niños, niñas y adolescentes.

Constitución de la República del Ecuador, Publicación Oficial de la Asamblea Constituyente, (2008:509, “Se reconoce a la familia e sus diversos

tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines”.

Definición de Familia

En el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones, (2009:24) establece la familia biológica como “la formada por el padre, la madre, sus descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad.

El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en familia está ampliamente reconocido y protegido por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia al establecer que la familia es el núcleo básico de la formación social además es medio natural y sobretodo necesario para el desarrollo integral de sus miembros, especialmente de los niños, niñas y adolescentes.

Responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado

La familia es la principal responsable de la protección de los niños, niñas y adolescentes, por constituir el medio natural e idóneo que favorece el normal desarrollo de su personalidad; la sociedad y el Estado asumirán subsidiariamente la responsabilidad, cuando aquella no le garantice una adecuada protección. Para garantizar los derechos de los niños, niñas ya adolescentes.

La familia al representar el núcleo de la sociedad, se puede decir que es el referente donde se fecundan las bases sociales, que generan vida, productividad, desarrollo o subdesarrollo, la empatía, el amor, el respeto, el dialogo, son elementos indispensables para su mantenimiento.

La falta de diálogo, la prepotencia, tenciones, las divergencias, contradicciones, los roles no definidos, el afán de ejercer autoridad, crean confusiones y conflictos; la poca o ninguna paciencia, la pobreza la falta de

trabajo, la migración, el machismo, patriarcal, afectan las relaciones en los hogares.

La inestabilidad familiar se manifiesta, en todos los sectores y extractos sociales dando lugar a la desestructuración y disfuncionalidad.

Es alto el índice de las familias que viven con una inestabilidad ya sea por infidelidad, que es una acción o acto que destruye los cimientos del hogar, la persona que es sujeto de tradición se siente devastada no alcanza a comprender lo que sucedió, los hogares se convierten en campos de batallas, que muchos son heridos especialmente los niños, niñas ya adolescentes, y al final los progenitores terminan divorciándose y los hogares que se mantienen viven bajo la sombra de la duda, si no ha existido un verdadero cambio del actor, suficiente comprensión y tolerancia , disculpa o perdón de la otra parte.

Familias desestructuradas

Al presentarse la desestructuración familiar sea por separación o por divorcio, los niños, niñas ya adolescentes, son los primeros en experimentar cambios en la estructura familiar, la actitud de los padres es indiferente, los problemas se agudizan, muchos progenitores irrespetan a su pareja en presencia de sus hijos o hijas (menores de edad), los conflictos de pareja producen dolor, pérdidas, estos se ven lesionados ya que se encuentran en el centro de los conflictos, es muy frecuente que al producirse esto utilicen a sus propios hijos o hijas como, espías, testigos, protectores, amigos o enemigos.

Los divorcios o separaciones definitivas, tienen una influencia decisiva en la vida de los niños, niñas ya adolescentes merecen una explicación, el dialogo es una de las formas comunes para prevenir el sufrimiento de los niños, niñas y adolescentes dependiendo la edad claro está.

Familias desestructuradas por migración

Se produce una ruptura del núcleo familiar de uno o de los dos progenitores, los niños, niñas y adolescentes permanecen en el país en situación de parcial o total abandono y vulnerabilidad; es muy común que en el inicio del viaje el padre, luego la madre, los hijos e hijas se queden al cuidado de los abuelos, hermanos, tíos, compadres, amigos o vecinos quienes por más esfuerzos, buena voluntad y amor que entreguen, no podrían suplantar o reemplazar a los progenitores, peor aún cuando determinadas personas se aprovechan de las estipendios económicos y los maltratan.

La deserción, las pérdidas de los años escolares, los embarazos precoces, el inicio de las drogas y el alcohol, el consumismo inútil, el materialismo, las modas extravagantes, el ingreso en sectas o grupos con idealismos divergentes, autodestructivos, depresivos los suicidios, niños, niñas y adolescentes inseguros, con baja autoestima, sin pertenencia, son la tónica de estos hogares.

Crisis económica (pobreza)

La Pobreza

Es especialmente importante ampliar la definición de pobreza y su repercusión en el ámbito infantil más allá de conceptos tradicionales como bajos ingresos de las familias o bajos niveles de consumo, por que los niños y las niñas experimentan la pobreza como un entorno que perjudica su desarrollo mental, físico, emocional y espiritual. Sin embargo, pocas veces se establece la diferencia entre la pobreza infantil y la pobreza en general y se conoce muy poco de su dimensión.

Los niños y las niñas sienten la pobreza con sus manos, mentes y corazones, La pobreza material por ejemplo, comenzar el día sin un alimento nutritivo o verse obligado a realizar trabajos peligrosos dificulta su capacidad mental y su crecimiento físico. Vivir en un entorno que ofrece pocos estímulos o

un apoyo emocional a los niños, niñas ya adolescentes, elimina gran parte de los efectos positivos que se derivan de crecer en un hogar acomodado desde el punto de vista material. Al discriminar contra su participación en la sociedad y menoscabar su potencial, la pobreza no solamente provoca su sufrimiento, sino que también les resta poder.

En muchas ocasiones la pobreza puede ser una causa fundamental de las tasas elevadas de morbilidad y mortalidad en los niños, niñas y adolescentes. Miles de millones de niños y niñas y adolescentes de los países en desarrollo no pueden disfrutar de sus derechos debido a que carecen de por lo menos uno de los bienes o servicios básicos que les permitirían sobrevivir, desarrollarse y prosperar.

La pobreza es una amenaza para la infancia, tiene muchas facetas, las respuestas, muchas de ellas ya dadas, tienen que urgentemente ser puestas en práctica. Necesitamos ver un enfoque integrado de la infancia para que esta mejore en gran medida las posibilidades de que todos los implicados sobrevivan y prosperen. Incorporar una perspectiva de género en las estrategias de reducción de la pobreza, fortalecerá la protección de los niños y las niñas en todos los niveles y lo que es más importante contaremos con su participación en la concepción de las soluciones a sus problemas.

Proteger a la infancia contra la pobreza es una responsabilidad tanto internacional como nacional. Los gobiernos nacionales y locales tienen que demostrar su compromiso y su capacidad para tomar medidas contra la pobreza infantil.

Por lógica entonces podemos decir que un niño cuando crece protegido contra la violencia y el abuso tiene más posibilidades de crecer sano física y mentalmente, con confianza y respeto de sí mismo y con menos probabilidades de abusar de los demás o explotarlos, pero por el contrario, cuando se les deja desprotegidos y vulnerables a la explotación y el abuso, su infancia y sus derechos se perjudican de manera impresionante. Asegurar un entorno protector es la

responsabilidad de los gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, las familias y los individuos.

Debemos afirmar que los elementos esenciales de un entorno protector son: la interacción de las familias y las comunidades por medio de sus actitudes y costumbres y lo más fundamental el compromiso y la capacidad de un gobierno para crear políticas públicas eficientes y eficaces.

Entonces lograr los objetivos pendientes y tomar medidas contra la pobreza infantil son dos cuestiones relacionadas que se refuerzan mutuamente.

Es posible abordar muchas de las privaciones que afrontan los niños y las niñas y adolescentes mediante un cambio positivo en los ingresos de sus familias y un mejor acceso a los servicios sociales básicos. Los resultados exigirán una mayor concienciación a la ciudadanía, obteniendo nuevos conceptos claros que aborden a la pobreza como una noción multidimensional, lo que logrará una mejor supervisión e intercambio de experiencias estableciendo así una amplia alianza entre individuos e instituciones.

Familias en situación de pobreza

En las provincias centrales andinas, especialmente en Tungurahua, Chimborazo, Cotopaxi, aproximadamente el 65% de la población son indígenas, por lo cual se reporta un alto índice de migración interna y externa, la situación de los niños, niñas y adolescentes es de pobreza extrema situada en un 80%, desde tempranas edades se desplazan a trabajar en grandes ciudades, agrandando los cordones de miseria en barrios periféricos. Además se encuentran en las calles del centro de las ciudades pidiendo caridad, vendiendo caramelos, lustrando zapatos, etc. En diferentes mercados, plazas y parques que terminan constituyéndose en su habitación.

Los niños, niñas y adolescentes de las capitales de provincia de los sectores más pobres viven y se terminan criando en hogares donde el alcoholismo, la migración interna y externa, la falta de trabajo o educación los afecta: por lo tanto la pobreza y la desnutrición son latentes, se evidencia además , marcadas diferencias económicas y sociales.

Determinación de Variables

Variable Independiente

Medidas de protección del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Variable Dependiente

Maltrato infantil.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Modalidad Básica de la Investigación

Como esta investigación se ubica en el paradigma crítico propositivo, la metodología tiene un enfoque cualitativo, que se sintetiza en las siguientes proposiciones:

- Conocimiento basado en una determinada realidad

- Socialización de las vivencias de progenitores y representantes legales con respecto al maltrato de los niños, niñas y adolescentes

- Carácter interpretativo de lo que ocurre en la sociedad a nivel de progenitores, representantes legales y los niños, niñas y adolescentes del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

- Información observada, procesada y tamizada por la investigadora.

- Investigaciones de campo y bibliográfica.

Establecida la necesidad de plantear una alternativa de solución para reducir la el maltrato de los niños, niñas y adolescentes, existente en el Cantón Píllaro, Provincia de Tungurahua, el estudio se apoya en un diseño de investigación descriptiva, de campo y documental.

La elaboración del diagnóstica situacional de necesidades, es la culminación del proceso de investigación que se guía a través de preguntas directrices.

Nivel o tipo de Investigación

El presente trabajo se sustentó en investigaciones de tipo:

Explicativo

La investigación se orientó a proponer a los padres de familia y demás personas encargadas de velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, una alternativa de solución para eliminar el alto porcentaje de maltrato en los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

Descriptivo

La presente investigación es de interés social porque estudió los hechos de la forma como se producen en la realidad, tanto a nivel de las familias con inestabilidad económica, social y emocional.

Correlacional

Porque permitió analizar y comparar las dos variables de la investigación: La falta de aplicación de las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia y el maltrato infantil, de cuyo análisis e interpretación se pretende concientizar a los padres de familia y personas responsables de su cuidado.

Población y Muestra

Población

Las unidades de observación determinadas en la delimitación son: Los funcionarios del Juzgado Octavo de lo Civil del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, Servidoras públicas de la Defensoría Comunitaria de la Unidad Acción Social del Ilustre Municipio del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua., el Jefe Político, Comisario y secretaria de la Comisaria Nacional del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

Cuadro N° 1

N°.	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Funcionarios del Juzgado de lo Civil de Cantón Píllaro	2
2	Servidores/ras públicas de la Defensoría Comunitaria de la Unidad Acción Social del Ilustre Municipio del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.	3
3	Abogados en libre ejercicio	30
4	Jefe Político del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.	1
5	Comisario y Secretaria de la comisaria nacional del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.	2
6	TOTAL	38

Fuente: Investigadora

Elaborado: Investigadora

Muestra

En el caso de Funcionarios del Juzgado de lo Civil de Cantón Píllaro, Servidores/ras Públicos de las Defensorías Comunitarias del Cantón Píllaro. Abogados en libre ejercicio, Jefe Político, Comisario y Secretaria de la Comisaria Nacional del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, se ha procedió a trabajar en todo el cantón Píllaro, debido a que el número es inferior a 100 no amerita aplicar ningunas formula de Estadística, constituyéndose por tanto en la muestra.

Operacionalización de las Variables

Cuadro N° 2

Variable Independiente: Medidas de protección del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS INSTRUMENTOS
Medidas de protección.- Son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, a favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo eminente de que se produzca maltrato en los niños, niñas y adolescentes, protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia	Maltrato de los niños, niñas y adolescentes. Resoluciones legales o administrativas. Aplicación de las medidas de protección.	¿Considera Usted que son los progenitores y representantes legales los responsables, cuando existen casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes? ¿Usted conoce algún caso de maltrato infantil en el se hayan aplicado las medidas de protección en establecidas en Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia en el Cantón Pillaro provincia de Tungurahua? ¿Según su criterio el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia sancionan a los padres o representantes legales del cuidado de los niños, niñas y adolescentes cuando los maltratan ya sea física o psicológicamente?	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Encuesta ➤ Cuestionario ➤ Entrevista ➤ Guía de Entrevista

Fuente: Investigadora

Elaboración: investigadora

Cuadro N° 3

Variables dependiente: Maltrato infantil.

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS INSTRUMENTOS
<p>Maltrato.- “Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado”.</p>	<p>Maltrato físico</p> <p>Maltrato psicológico</p> <p>Abuso sexual</p>	<p>Golpes</p> <p>Depresión</p> <p>Examen Médico Legal</p>	<p>¿Usted considera que existe un mayor porcentaje de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes en las familias con inestabilidad económica, social y emocional?</p> <p>¿Considera usted que son los progenitores y representantes legales son los responsables, cuando existen casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Encuesta ➤ Cuestionario ➤ Entrevista ➤ Guía de Entrevista

Fuente: Investigadora

Elaboración: investigadora

Cuadro N° 4

Preguntas Básicas	Explicación
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	Sujetos: Personas u objetos que van a ser investigados
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores (matriz de operadores de variables)
4.- ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadora
5.- ¿Cuándo?	Octubre 2009
6.- ¿Dónde?	Cantón Píllaro
7.- ¿Cuántas veces?	Número de aplicación de instrumentos
8.-¿Qué técnicas de recolección?	Especificación de técnicas
9.- ¿Con que?	Instrumentos
10.- ¿En que situación?	

Fuente: Investigadora

Elaboración: investigadora

Plan de Procesamiento de Información

Los datos recogidos (datos en bruto) se transforman siguiendo ciertos procedimientos.

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de la información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.

- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: cuadro de una sola variable, cuadro con cruce de variables etc.

- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influye significativamente en los análisis).

- Estudio estadístico de datos para la presentación de resultados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde a los objetivos.

Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.

Organización de Resultados

Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que es factible, en la investigación de campo se utilizó la Encuesta, las mismas que se las realizó a Abogados en Libre Ejercicio Profesionales, como conocedores de la rama del derecho, del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

Aprobado para poder ejecutar la presente tesis realicé la entrevista al señor Juez del Juzgado Octavo de lo Civil del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, a las servidoras/res de las Defensorías Comunitarias, al señor Jefe Político, al señor Comisario y secretaria de la Comisaría Nacional del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

A continuación detallamos los resultados obteniendo de las encuestas mismas que serán representadas mediante:

- Cuadros estadísticos; y, el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

Encuestas dirigidas a los Abogados en Libre Ejercicio Profesional, del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

1. ¿Considera Usted que son los progenitores y representantes legales los responsables, cuando existen casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?

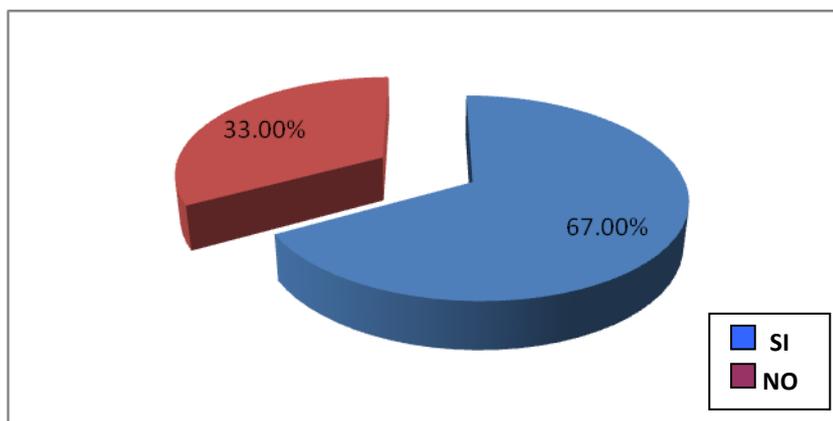
Cuadro N° 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a) SI	20	67%
b) NO	10	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Grafico N° 5



Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Análisis

Analizando los resultados del cuadro N° 5, se observa que 20 de los Abogados en Libre Ejercicio Profesional encuestados, se han pronunciado por el SI lo que representa el 67%, mientras que los diez restantes se han por el NO lo que representa al 33% dando un porcentaje total del 100%.

Interpretación

Del análisis de las respuestas, han contestado afirmativamente mayor parte de los profesionales del derecho encuestados los mismos que si consideran que son los progenitores y representantes legales los responsables en los casos de maltrato infantil del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, ya que son ellos quienes se encuentran al cuidado de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto son los únicos responsables de lo que les sucede a los menores de edad, los que se han inclinado por el no consideran que el maltrato infantil proviene de instituciones como escuelas o colegios entre otros.

2. ¿Usted considera que existe un mayor porcentaje de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes en las familias con inestabilidad económica, social y emocional en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?

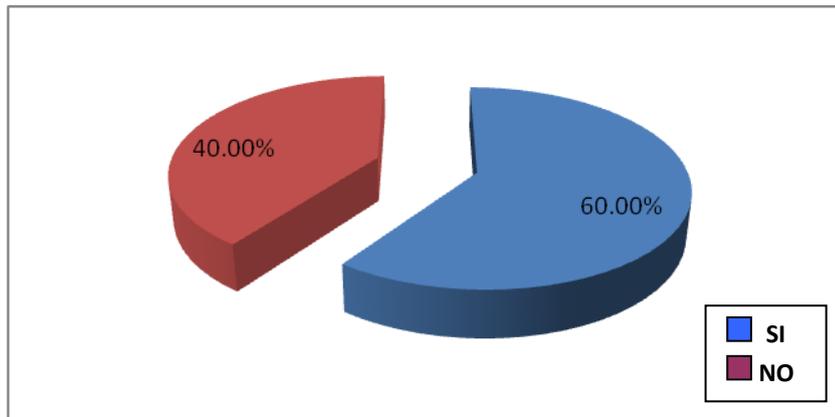
Cuadro N° 6

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a) SI	18	60%
b) NO	12	40%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Grafico N° 6



Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora



Análisis

Analizando los resultados del cuadro N° 6, se observa que 18 de los Abogados en Libre Ejercicio Profesional encuestados, se han pronunciado por el SI lo que representa el 60%, mientras que los 12 restantes se han por el NO lo que representa al 40 dando un porcentaje total del 100%.

Interpretación

Del análisis de las respuestas, que han contestado positivamente la mayoría de los abogados el libre ejercicio profesional, creen que si existe mayor porcentaje de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes en las familias con inestabilidad ya sea económica, social o emocional del Cantón Píllaro Provincia de Tungurahua, ya que por lógica, cuando las familias están atravesando por problemas de esta consideración poco o nada se preocupan por sus hijos o hijas, se evidencia en gran medida el maltrato infantil en este tipo de familias ya que por cualquier motivo se produce violencia intrafamiliar y los más afectados siempre terminan siendo los niños, niñas o adolescentes.

3. ¿Usted tiene conocimiento sobre la existencia de las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

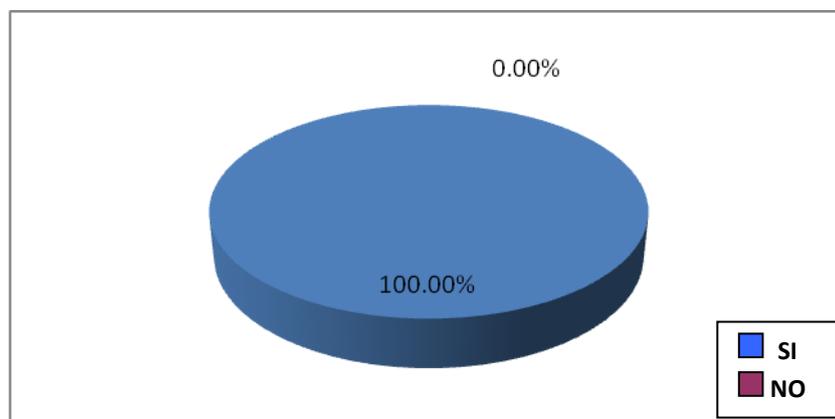
Cuadro N° 7

INDICADORES	F	PORCENTAJE
a) SI	30	100%
b) NO	0	0%
TOTAL	21	100%

Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Grafico N° 7



Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Análisis

Analizando los resultados del cuadro N° 7, se observa que todos los Abogados en Libre Ejercicio Profesional encuestados, se han pronunciado por el

SI lo que representa el 100%, ya que son conocedores del derecho y sería ilógico que desconozcan sobre la pregunta realizada en el cuestionario de la encuesta.

Interpretación

Del análisis de este cuadro estadístico se puede determinar que todos los profesionales del derecho han respondido positivamente y manifiestan tener conocimiento sobre la existencia de las Medidas de Protección establecidas en el - Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia a favor de los niños, niñas y adolescentes, aunque en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, este tipo de medidas no sean frecuentemente aplicadas.

4. ¿Usted conoce algún caso de maltrato infantil en el se hayan aplicado las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

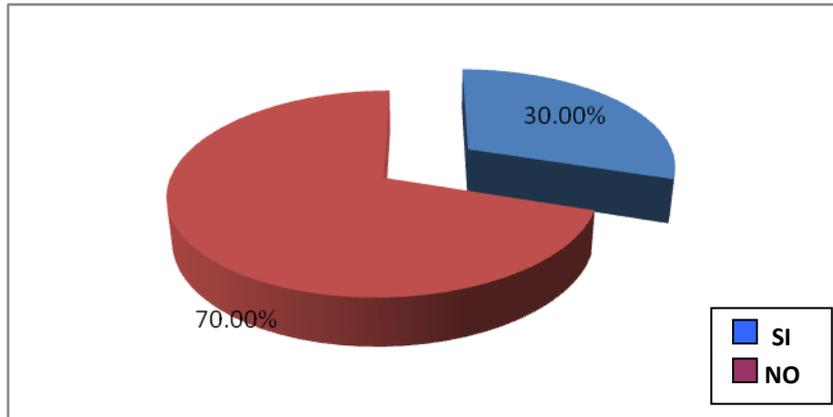
Cuadro N° 8

INDICADORES	F	PORCENTAJE
a) SI	9	30%
b) NO	21	70%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Grafico N° 8



Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Análisis

Analizando los resultados del cuadro N° 8, se observa que 9 de los Abogados en Libre Ejercicio Profesional encuestados, se han pronunciado por el SI lo que representa el 30%, mientras que los 21 restantes se han por el NO lo que representa al 70 dando un porcentaje total del 100%.

Interpretación

De lo analizando con respecto a las respuestas, podemos observar que han contestado negativamente la mayoría de los profesionales encuestados ya que los mismos manifiestan no conocer casos de maltrato infantil en el Cantón Pillaro provincia de Tungurahua, en los cuales se hayan aplicado las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes, mientras que el resto de profesionales dicen que si conoce sobre la aplicación de las medidas mencionadas anteriormente.

5. Considera Usted al no aplicarse las medidas de protección del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia genera incremento de maltrato infantil en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?

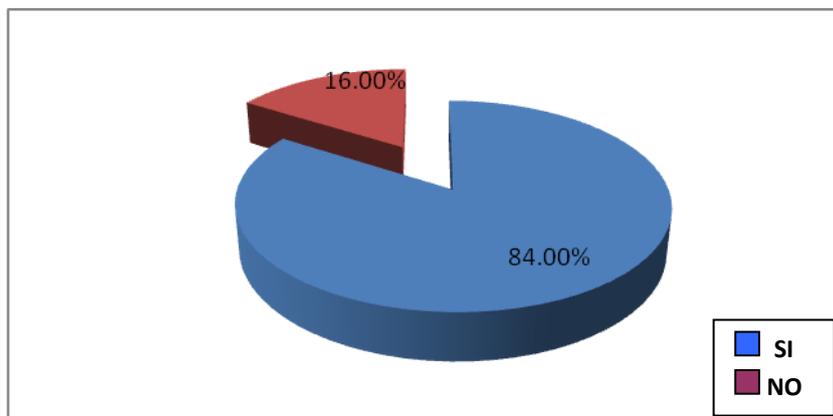
Cuadro N° 9

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a) SI	25	84%
b) NO	5	16%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Grafico N° 9



Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Análisis

Analizando los resultados del cuadro N° 9, se observa que 25 de los Abogados en Libre Ejercicio Profesional encuestados, se han pronunciado por el SI lo que representa el 84%, mientras que los 5 restantes se han por él NO lo que representa al 16% dando un porcentaje total del 100%.

Interpretación

Del análisis de los resultados de este cuadro estadístico determinamos que los abogados encuestados manifiestan que al no aplicarse las medidas de protección si se produce un incremento en el maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, el resto de profesionales consideran que no ya que el maltrato es una cultura que no se perderá así se apliquen las medidas mencionadas.

6. ¿Considera necesario que constantemente se realicen talleres en el Cantón Píllaro provincia de Tungurahua para dar a conocer la existencia de las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

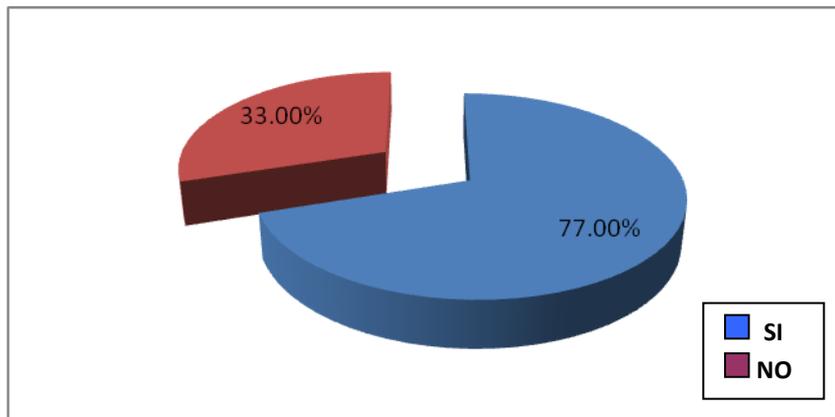
Cuadro N° 10

INDICADORES	F	PORCENTAJE
a) SI	23	77%
b) NO	7	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Grafico N° 10



Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Análisis

Analizando los resultados del cuadro N° 9, se observa que 23 de los Abogados en Libre Ejercicio Profesional encuestados, se han pronunciado por el SI lo que representa el 77%, mientras que los 7 restantes se han por el NO lo que representa al 33% dando un porcentaje total del 100%

Interpretación

De lo analizado anteriormente se determina que la mayor parte de los abogados en libre ejercicio encuestados consideran que si es indispensable que se realicen talleres en el Cantón Píllaro, provincia Tungurahua, para dar a conocer la existencia de las Medidas de Protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, mientras que los profesionales que han contestado negativamente opina que no es necesario porque si los progenitores no quieren asistir no lo hacen y nadie los obliga.

Análisis e Interpretación de las preguntas de las entrevistas.

Entrevistas realizadas al señor Juez del Juzgado Octavo de lo Civil del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, a las servidoras/res de las Defensorías Comunitarias, al señor Jefe Político, al señor Comisario y secretaria de la Comisaria Nacional del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

1. ¿Quién a su criterio maltrata a los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?

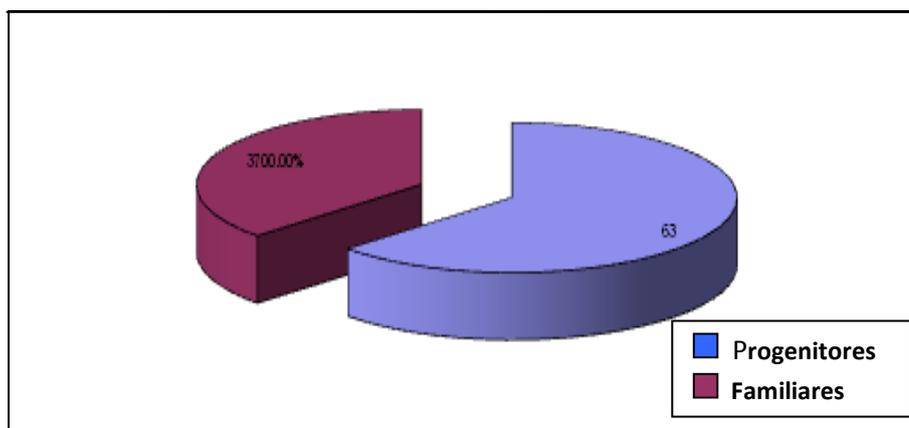
Cuadro N° 11

INDICADORES	F	PORCENTAJE
Progenitores	5	63%
Familiares	3	37%
TOTAL	8	100%

Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Grafico 11



Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Análisis

En la pregunta número uno de las entrevistas se analiza que la mayoría de los entrevistados, consideran que el maltrato de los niños niñas y adolescentes proviene de sus propios padres, representantes legales o personas encargadas de su cuidado.

Interpretación

Se determina que el maltrato infantil es producido en la mayoría de los casos en el propio hogar de los niños, niñas y adolescentes.

2. ¿En qué tipos de hogares considera Usted que existe mayor incidencia de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?

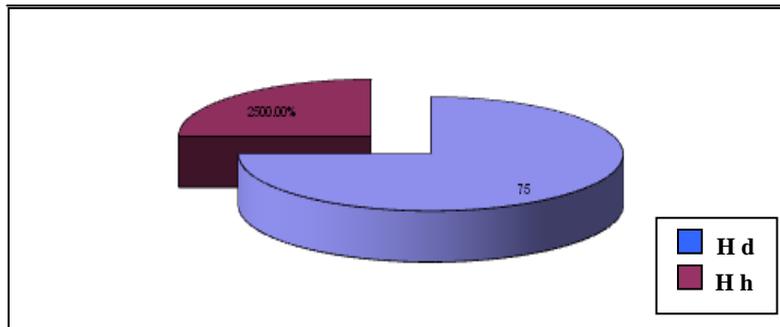
Cuadro N° 12

INDICADORES	F	PORCENTAJE
Hogares desorganizados	6	75%
Hogares humildes	2	25%
TOTAL	8	100%

Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Grafico 12



Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Análisis

Los entrevistados manifiestan que por lo general en donde más existe maltrato infantil son en los hogares desestructurados ya que por lo general están inmersos en sus propios problemas ya sea por divorcios, problemas económicos o sociales dejan de lado a sus hijos causándoles maltrato psicológico, lo que se peor maltratándolos físicamente.

Interpretación

Las familias desorganizadas en su mayoría descuidan a los niños, niñas ya adolescentes, los maltratan por ignorancia o por el estado emocional en que se encuentra en ese momento sobre todo en los casos de divorcio, cuando se trata de problemas económicos produce en mismo efecto ya la mayoría de los padres piensan en que sin la existencia de los menores no tendrían que pasar por ese tipo de problemas.

3. ¿En qué casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes considera Usted que se deben aplicar las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

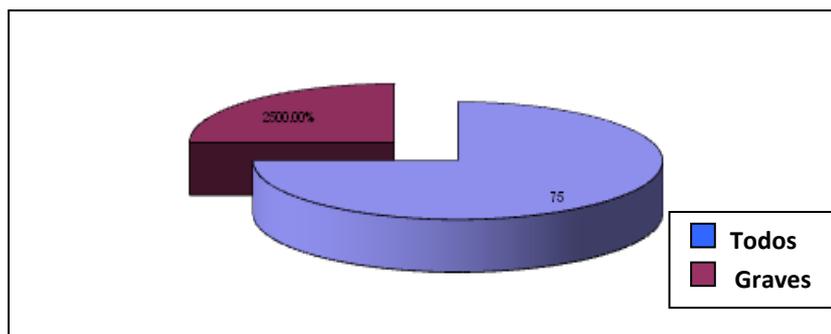
Cuadro N° 13

INDICADORES	F	PORCENTAJE
En todos los casos de maltrato infantil	6	75%
En los casos más graves	2	25%
TOTAL	8	100%

Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Grafico 13



Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Análisis

Las personas entrevistadas consideran que las medidas de protección a establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia deben ser aplicadas en todos los casos de maltrato infantil para de esta manera disminuir en lo que sea posible el maltrato de los niños, niñas y adolescentes.

Interpretación

Los entrevistados concuerdan en que es indispensable la aplicación de las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia ya que de esta manera se protegería los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4. ¿Considera Usted que al no aplicar las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, provoca el incremento de maltrato infantil?

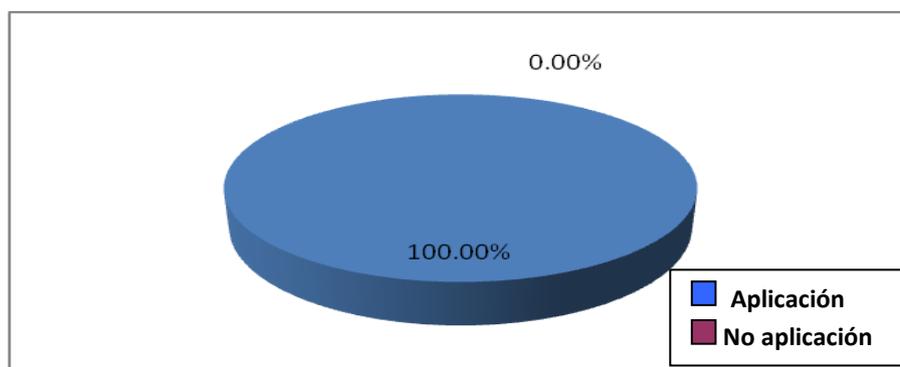
Cuadro N° 14

INDICADORES	F	PORCENTAJE
Aplicación	8	100%
No aplicación	0	0%
TOTAL	8	100%

Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Grafico N° 14



Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Análisis

Las personas entrevistadas en su mayoría si consideran que influye mucho la no aplicación de las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia ya que los padres de familia, representantes legales o personas encargadas no toman conciencia de sus actos.

Interpretación

Si no se aplica de las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, al existir casos de maltrato o infantil sea este psicológico o físico no se estaría velando por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

5. ¿Cuál considera Usted que sería la solución para disminuir el maltrato infantil?

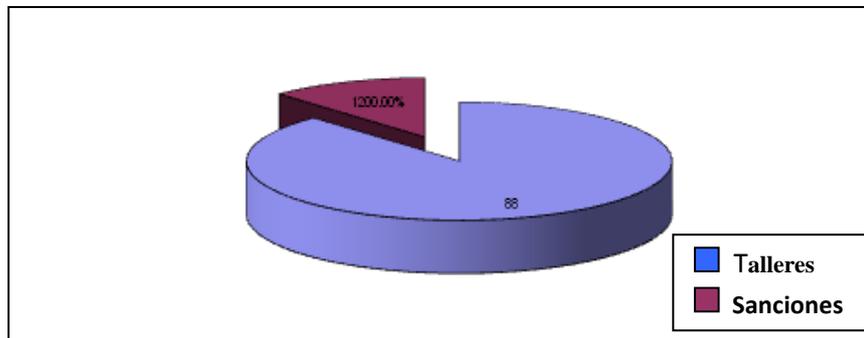
Cuadro N° 15

INDICADORES	F	PORCENTAJE
Difusión de conferencia sobre el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y medidas de protección	7	88%
Aplicar sanciones a los maltratantes	1	12%
TOTAL	8	100%

Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

GRAFICO N° 15



Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaborado: Investigadora

Análisis

Al analizar esta pregunta realizada en la entrevista podemos determinar que efectivamente los entrevistados opinan que la realización de talleres es indispensable para dar a conocer a los padres de familia y personas en general los derechos que los niños, niñas y adolescentes poseen sobre todo las medidas de protección que sirven para protegerlos y que tengan un pleno desarrollo acorde a su edad.

Interpretación

Al realizar diferentes planes de capacitación mediante talleres se daría a conocer a los padres de familia y población en general sobre la existencia del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, refiriéndonos a nuestro tema todo lo concerniente al maltrato infantil y las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes.

Análisis e Interpretación General de Resultados.

Cuadro N° 16

CUESTIONARIO	F		T	%		T
	SI	NO	F	SI	NO	%
1.¿Considera Usted que son los progenitores y representantes legales los responsables, cuando existen casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?	20	10	30	67%	33%	100%
2.¿Usted considera que existe un mayor porcentaje de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes en las familias con inestabilidad económica, social y emocional en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?	18	12	30	60%	40%	100%
3.¿Usted tiene conocimiento sobre la existencia de las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?	30	0	30	100%	0%	100%
4.¿Usted conoce algún caso de maltrato infantil en el se hayan aplicado las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.	13	17	30	30%	70%	100%
5.¿Considera Usted al no aplicarse las medidas de protección del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia genera incremento de maltrato infantil en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?	25	5	30	84%	16%	100%
6.¿Considera necesario que constantemente se realicen talleres en el Cantón Píllaro provincia de Tungurahua para dar a conocer la existencia de las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?	23	7	30	77%	33%	100%

Fuente: Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Elaboración: Investigadora

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

A lo largo del desarrollo de este trabajo de investigación, he llegado a determinar que el desconocimiento a profundidad del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia por parte de los progenitores, representantes legales o personas en cargadas del cuidado de los niños, niñas y adolescentes es un antecedente negativo ya que induce a la violación de los derechos de los mismo, induciéndolos al maltrato ya sea Físico o Psicológico.

- El maltrato infantil en la mayor parte de los casos es producido por sus propios progenitores, representantes legales o personal encargadas de su cuidado, y violan derechos fundamentales de los niños, niñas o adolescentes y por lo tanto, debe ser detenido, cuanto antes mejor.

- Al referirnos a las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se evidencia que la falta de aplicación de las mismas induce al incremento de maltrato infantil en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, ya que al no ser aplicadas los progenitores o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes no toman conciencia de la gravedad de los casos de maltrato infantil y las secuelas que pueden dejar grabadas para siempre en sus hijos o hijas.

Recomendaciones

En la encuestas y en las entrevistas realizadas se propone la difusión del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, por medio de talleres sugerencias que deberían ser tomado en cuenta, esto con la finalidad de concientizar más a la población adulta, sobretodo de los lugares más vulnerables, para garantizar el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes de tal manera que no se exponga a un desequilibrio por causas de maltrato infantil del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

- Impulsar a las personas que tengan conocimiento sobre algún casos de maltrato infantil a que denuncie ante los órganos competentes este tipo de actos ya que de esta manera se aplicaría las medidas de protección y se cumpliría con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- A las Autoridades, que apliquen las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en todos los casos de maltrato infantil que lleguen a su conocimiento con la finalidad, de disminuir este tipo de malos maltratos hacían los niños, niñas y adolescentes y que los progenitores, representantes legales y demás personas cumplan con sus obligaciones y responsabilidades conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la niñez y Adolescencia.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

TEMA: “Plan de capacitación sobre el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia para difundir la existencia de las medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes”.

Datos informativos

Institución: Defensoría Comunitarias

Provincia: Tungurahua

Cantón: Píllaro

Parroquia: La Matriz

Zona: Urbana

Responsabilidad de Ejecución: Investigadora

Beneficiarios: Niñas, niños y adolescentes de Cantón Píllaro provincia de Tungurahua

Financiamiento: El financiamiento de esta investigación corresponderá en su totalidad a la investigadora

Antecedentes de la propuesta

El maltrato a los niños, niñas y adolescentes es un mal que causa daño, dolor y sufrimiento, no distingue raza, religión, nivel de educación, estatus social o situación económica, evidenciándose con mayor incidencia en hogares que como patrón encontramos: la marginación, pobreza, abandono, falta de la figura paterna o materna.

La propuesta se basa a la creación de talleres para dar a conocer la existencia de las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia a favor de los niños niñas y adolescentes, y de esta manera garantizar su pleno desarrollo y concientizar a la población adulta del cantón Píllaro de la provincia del Tungurahua, ya que en la actualidad existen diferentes tipos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes sobretodo en las familias con inestabilidad, económica, social y emocional de los diferentes sectores del cantón Píllaro provincia de Tungurahua.

Otro aspecto importante por lo que se basa la propuesta , es el desconocimiento por parte de los progenitores o de terceras personas sobre la existencia de las medidas de protección, han orinado que piensen que la mejor manera de educar a sus hijos es en base a los golpes por ejemplo, llegan tarde a su casa y los golpean con el fin de que no vuelvan a llegar tarde, no piensan en otra forma de educarlos como por ejemplo la comunicación padres a hijos, por otro la lado está la inestabilidad económica en estos hogares ya que esta situación los obliga a ausentarse del país en muchos casos dejando a los niños, niñas y adolescentes al cuidado de sus familiares más cercanos, los mismos que al perder el control en muchos de los casos terminan maltratándolos ya sea físicamente o psicológicamente.

En el Cantón Píllaro, existen padres, madres y otros familiares que los maltratan y utilizan para su beneficio; otros se dedican a sus propias vidas dejando de lado a sus hijos e hijas, los desatienden; son negligentes en su cuidado o

simplemente abandonan a sus vástagos sin sentir mayor remordimiento, produciendo fijaciones difíciles de olvidar., por lo que mediante la creación de talleres se dará a conocer claramente sobre todas las medidas de protección que tiene un niño, niña o adolescente a su favor.

Si la violencia viene desde sus progenitores y familiares cercanos quienes los han culpabilizado constantemente, es mucho más complicado para los niños, niñas y adolescentes perdonarse a sí mismos y perdonar a los demás.

Durante el proceso de la investigación con los niños, niñas y adolescentes se han evidenciado formas inimaginables de castigos, pero se han tomado como base las más utilizadas como son: los golpes, baños de agua helada, la privación de alimentos, la constante hostilidad verbal con regaños mediante palabras hirientes, el expulsarlos de casa o abandonarlos indefensos, vulnerables, sin temor o preocupación sobre su futuro, por lo que es necesario tomar medidas necesarias a favor de los niños y adolescentes del cantón Píllaro, las mismas que las mas factibles son la creación de talleres para poder dar a conocer todas las medidas de protección que tiene un niño o adolescente.

La familia maltratante se convierte en un laboratorio de violencia que reproduce de generación en generación, sujetos sin la menor pertenencia y autoestima que los lleve a una determinación del ser.

Justificación

Esta propuesta es importante, porque existen niños y niñas y adolescentes maltratados en los diferentes sectores del Cantón Píllaro provincia de Tungurahua, debido a que la mayoría de las familias manifiestan desconocen las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, al difundir la existencia de las leyes se pondría en conocimiento de la población a profundidad las leyes mencionadas y de esta manera se disminuiría en gran parte los diferentes tipos de maltratos dando lugar a que los niños, niñas y adolescentes

crezcan en un ambiente sano para su pleno desarrollo acorde a su edad ya que son el futuro de nuestro País.

Padres y madres productos del maltrato, como forma ancestral; hijos e hijas de la sociedad del maltrato que se traducen en violencia y corrupción.

Se evidencia diariamente en todos los ámbitos del quehacer social, es decir que el castigo no ha generado cambios positivos, por el contrario ha incidido negativamente. Nada justifica la violencia, el ser humano que ejerce violencia hacia otro deja huellas imborrables como cedemos observar en el test y en las encuestas aplicadas a los niños, niñas y adolescentes en situación de maltrato.

En algunos hogares supuestamente estructurados, organizados con padres de niveles altos de educación, se ejerce maltrato infantil de una forma más callada; de la misma manera, no se consideran el estado emocional, sus capacidades, habilidades, destrezas e irrespetan sus limitaciones.

El maltrato infantil es un problema social. Tanto gobernantes, sociedad civil e instituciones públicas y privadas, gobiernos seccionales en corporación, deberían intervenir de una manera más activa realizando esfuerzos en red desde todos los ángulos con enfoques en prevención del maltrato infantil.

En base a la investigación se plantea una propuesta acorde a la realidad, con talleres muy operativas y oportunas para tratar sistemáticamente sobre las medidas de protección de los niños , los problemas conductuales que conlleva el maltrato infantil , tendientes de la misma forma a reducir el porcentaje del maltrato infantil y llegar a la autoestima del niño; sobre todo para que los padres de familia se trabaje y guíe al niño/a y adolescente, para que reconozca cuando se encuentre en situación de peligro o maltrato, dándole alternativas para que aprenda a proteger su integridad física y psicológica.

Objetivos

Objetivo General

Elaborar un plan de capacitación, sobre los diferentes tipos de maltratos y sobre las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia a favor de los Niños Niñas y Adolescentes a fin de disminuir el maltrato infantil.

Objetivos Específicos

- Establecer temas y conferencistas capacitados.
- Identificar metodologías adecuadas para la operación de conferencias.

Análisis de Factibilidad

La factibilidad que tenemos ante esta propuesta es muy amplia, ya que existe la información, datos necesarios para seguir adelante con el tema; es muy importante recalcar la ayuda de las Defensorías Comunitarias, ya que por medio de sus departamentos de acción legal, social y Psicológico, colaboran con ayuda tanto para los agredidos como para los agresores es así que he llegado a realizar una investigación minuciosa del tema propuesto, además existen profesionales capacitados para hacer este trabajo.

Fundamentación teórica.

En las Defensorías Comunitarias, se ha receptado denuncias sobre maltrato infantil la mayor parte de denuncias son hechas por uno de los progenitores que habitan en los diferentes sectores del Cantón Pillaro provincia de Tungurahua, por lo que se ha detectado el mayor índice de maltrato de los niños, niñas y adolescentes, en su mayoría son denuncias realizadas por las madres de familia, las mismas que han sido víctimas junto con sus hijos por parte de su cónyuge ya sea maltrato físico o psicológico.

La creación de talleres, es para garantizar la protección hacia los niños, y el de hacer respetar los derechos y garantías que tienen los niños y adolescentes, de igual manera se lograría la protección de los niños y adolescentes de los sectores más vulnerables del cantón pillarlo.

En el Cantón Pillaro hasta el momento no se ha creado ninguna clase de talleres a favor de los niños y adolescentes, por lo que es indispensable la creación de talleres sobre las medidas de protección que tienen los niños ya adolescentes a favor de los mismos.

Metodología de la Propuesta

La presente propuesta está orientada por el paradigma constructivista social y la metodología seguirá con el enfoque cualitativo. Como esta propuesta se ubica en el paradigma crítico propositivo, la metodología se aplicara a través de herramientas como talleres y conferencias magistrales, cuyas características son:

- Conocimiento fundado en una realidad determinada.
- Carácter interpretativo de lo que ocurre en la sociedad a nivel de progenitores, representantes legales o personas encargadas de y los niños, niñas y adolescentes.
- Información observada, procesada y tamizada por la investigadora.

Desarrollo de Talleres

Taller N° 1: Maltrato infantil.

Taller N° 2: Clases de maltrato infantil.

Taller N° 3: Causas de maltrato infantil.

Taller N° 4: Causas para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Taller N° 5: La comunicación entre padres e hijos.

Taller N° 6: Consecuencias jurídicas posteriores al maltrato infantil

Taller N° 7: Medidas de protección.

Taller N° 8: Código Orgánico de Niñez y Adolescencia.

Agenda de talleres

La Bienvenida.

La realizará la investigadora dando a conocer la importancia que tiene el tema para el progreso y bienestar de los niños, niñas y adolescentes, lo que es tener una familia armónica donde cada uno de sus miembros al concentrarse en un ambiente libre de violencia se relacionan mejor, ya que los niños se desarrollaran en base al ejemplo de los progenitores, para que mejore su calidad de vida familiar, barrial y comunitaria.

Presentación del Capacitador.

Expresaran sus nombres completos y dirá los títulos obtenidos para dar más confiabilidad a los participantes de que maneja el tema a tratar.

1. Exposición del Tema a tratar.

Se centra en profundizar el tema proporcionando una información adecuada para mejorar el estilo de vida de los participantes con material de apoyo.

2. Sociabilización de Matrices de Trabajo.

Los participantes hablarán sobre el tema expuesto, dando sus ideas los puntos negativos y positivos, como aplicar bueno y como mejorar en nuestro entorno.

Lugar:

Teatro Obrero del Municipio del Cantón Píllaro provincia de Tungurahua

Fecha:

Del 2 de mayo del 2010 al 27 de junio del 2010.

Tiempo de duración.

Es de dos horas cada taller.

Materiales

Pizarra, pliego de papel periódico, marcadores de colores, cinta adhesiva, fomix, TV, videos, juegos de campo.

PLAN OPERATIVO DE LA PROPUESTA

Cuadro N° 17

Fases	Metas	Actividades	Recursos	Tiempo	Responsables	Evaluación
Búsqueda de los Temas para los talleres y conferencias y lugar para su realización.	Identificar las soluciones a los problemas encontrados.	Recopilar temas discriminar y priorizar	Tecnológicos Humanos	5 días.	Investigadora.	Información obtenida.
Selección de Capacitadores y búsqueda de recursos	Dar a conocer el por qué de la propuesta.	Establecer contacto con especialistas en el tema. Solicitar participación de los profesionales seleccionados.	Tecnológicos Humanos	20 días.	Investigadora.	Capacitadores (hoja de vida)
Socializar el proyecto de la propuesta con los expertos	Contar con la opinión de los expertos.	Taller de análisis de la propuesta	Tecnológicos Humanos	5 días.	Investigadora.	Número de asistentes al taller.
Elaboración del plan de capacitación	Contar con un plan de capacitación.	Redacción del plan	Materiales Tecnológicos Humanos	8 días.	Investigadora.	Presentación del plan de capacitación.

Fuente: Investigadora

Elaborado: Investigadora

Administración

Las personas encargadas de realizar la propuesta es la investigadora y por medio de trabajadora social, quien le encaminará en el bienestar común a los habitantes del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, la concientización y capacitación se la dará a las personas agresoras y agredidas que estén necesitadas, con el mismo cambio; para lograr que se apliquen las medidas de protección en los casos de maltrato infantil, con el fin de disminuir los diferentes tipos de maltratos, y se realizara por medio de los talleres llegando así a dar a conocer sobre la existencia de las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia.

Previsión de la evaluación.

Cuadro N°18

Preguntas Básicas	Explicación
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	Sujetos: Personas u objetos que van a ser investigados
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores (matriz de operadores de variables)
4.- ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadora
5.- ¿Cuándo?	Octubre 2009
6.- ¿Dónde?	Cantón Píllaro
7.- ¿Cuántas veces?	Número de aplicación de instrumentos
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Especificación de técnicas
9.- ¿Con que?	Instrumentos
10.- ¿En qué situación?	

Fuente: Investigadora

Elaboración: investigadora

Bibliografía

- Dr. Argudo Chejin, Mariana. “ Derecho de Menores ”.
- Msc. María Susana Carrera Grijalva “Violencia Intrafamiliar”, Diseño, diagramación e impresión Edipcentro (2009)
- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones. (2009).
- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- Diccionario Jurídico Cabanellas
- Dr. Escobar, Alban Fernando, “Derecho de la Niñez y la Adolescencia”.
- Farith Simon, “Derechos de la Niñez y la Adolescencia”, Cevallos Librería Jurídica, tomo I y II (2009)
- Dr. Juan Haro, Las Desviaciones de Conducta en la Infancia, Talleres Gráficos de Educación (1937)
- Dr. Martínez Ojeda Cristóbal, “Estudio Crítico Sobre los Derechos y Garantías de la Niñez y la Adolescencia” (2004)
- Mesterman Silvia, “Maltrato al Menor”, Editorial Universidad (1992).
- Dr. Torres Efraín, “Breves Comentarios al Código de la Niñez y la Adolescencia”, Corporación de Estudios y Publicaciones. (2003).
- www.derechoecuador.com.

GLOSARIO

- **APLICACIÓN.-** Acción o efecto de aplicar o aplicarse.
- **ADOLESCENTE.-** Es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.
- **COORDINAR.-** Del latín (co, por cum, y ordinare, ordenar), es disponer cosas metódicamente.
- **DAÑO.-** En sentido amplio, toda suerte de mal material o moral. El detrimento, perjuicio o menoscabo que por acción de otro se recibe en la persona o en los bienes.
- **DENUNCIAR.-** Dar a la autoridad parte o noticia de un daño hecho.
- **DERECHO SUBJETIVO.-** Es la facultad que tienen los niños, niñas y adolescentes para ejecutar determinada conducta o abstenerse de ella o para exigir de otro sujeto el cumplimiento de su deber.
- **ENCUESTA.-** Averiguación, indagación. Reunión de opiniones recogidas por medio de un cuestionario para aclarar un asunto.
- **ENTREVISTA.-** Encuentro concertado entre varias personas para tratar de un asunto.
- **FAMILIA.-** Es el núcleo o epicentro donde se forma la sociedad o el país..
- **JUSTIFICACIÓN.-** Probar o demostrar un acto o hecho
- **IMPRUDENCIA.-** Genéricamente, la falta de prudencia, de precaución. Omisión de la diligencia debida.
- **INTEGRIDAD.-** Calidad de integro; entereza, desinterés.

- **MALTRATO INFANTIL.-** Es el uso intencionado de la fuerza física u omisión de cuidado por parte de los padres o tutores que tienen como consecuencia heridas, mutilación o incluso la muerte del niño.
- **MALTRATO.-** Tanto las ofensas de palabra como las de obra que niegan el mutuo afecto entre personas cuya relación es continua, en particular por vínculos familiares o profesionales.
- **NIÑO.-** Es la persona que no ha cumplido doce años de edad
- **NEGLIGENCIA.-** Descuido, no prestar la atención debida. Imprudencia de no tomar las precauciones del caso.
- **ORGANISMO.-** Es un conjunto de Órganos, o conjunto de Leyes, usos y costumbres por los que se rige un cuerpo o institución social.
- **SISTEMA.-** Del latín (Systema), conjunto de reglas o principios de alguna materia, enlazados entre sí.
- **VIOLENCIA.-** Acción violenta o contra natural modo de proceder.

Anexos

ENTREVISTA PARA EL DESARROLLO DE LA TESIS.

ANEXO N° 1

ENTREVISTA DIRIGIDA AL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

Nombre del entrevistado: Dr. Rafael Moya Delgado

Profesión: Abogado

Tiempo que realiza la función: 20 años

- 1. ¿Quién a su criterio maltrata a los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?**

Padres y familiares

- 2. ¿En qué tipos de hogares considera Usted que existe mayor incidencia de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?**

En todo nivel de familias pobres y ricos, hogares descentralizados.

- 3. ¿En qué casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes considera Usted que se deben aplicar las medidas de protección a establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?**

En las cosas en que expresa la denuncia para darle el seguimiento ya que son muy pocas las veces que denuncian el maltrato infantil en el Cantón Píllaro.

- 4. ¿Considera Usted que al no aplicar las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, provoca el incremento de maltrato infantil?**

Claro que sí ya que la falta de conocimiento de la gente de denunciar a los maltratantes cuando existen casos de maltrato infantil no se aplica las medidas establecidas en el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, y esto provoca un incremento.

5. ¿Cuál considera Usted que sería la solución para disminuir el maltrato?

Educar gente mediante conferencias ya sea en las escuelas, colegios, Juntas Parroquiales.

ANEXO N° 2

ENTREVISTA: SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

Nombre del entrevistado: Hernán Cortes

Profesión: Empleado Público

Tiempo que realiza la función: 46 años

1. ¿Quién a su criterio maltrata a los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?

Los progenitores, los representantes de padres ausentes, aunque no ha habido muchos casos solo existen dos denuncias.

2. ¿En qué tipos de hogares considera Usted que existe mayor incidencia de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?

En los hogares desorganizados, en los que los padres se encuentran fuera del país, también en los hogares donde los padres de familia se dedican al alcohol.

3. ¿En qué casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes considera Usted que se deben aplicar las medidas de protección a establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

En todos los casos de maltrato infantil que existe se debe aplicar ya que la Constitución de la República del Ecuador los Ampara, así como el Código de la Niñez y Adolescencia.

4. ¿Considera Usted que al no aplicar las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, provoca el incremento de maltrato infantil?

Si porque si no se aplica la Ley la gente no reconocen sus faltas y cometen más maltrato a sus hijos o hijas.

5. ¿Cuál considera Usted que sería la solución para disminuir el maltrato infantil?

Realizar seminarios en las comunidades, en las escuelas o colegios para que la gente concientice sobre sus actos.

ANEXO N° 3

**ENTREVISTA: COORDINADORA DE LA DEFENSORÍA
COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN PÍLLARO,
PROVINCIA DE TUNGURAHUA.**

Nombre de la entrevistada: Lic. María Cristina Viera

Profesión: Licenciada en Trabajo Social

- 1. ¿Quién a su criterio maltrata a los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?**

Por lo general los maltratos vienen del hogar, donde existe violencia de la niñez y la adolescencia.

- 2. ¿En qué tipos de hogares considera Usted que existe mayor incidencia de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?**

En los hogares destruidos, por falta ya sea del padre o de la madre.

- 3. ¿En qué casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes considera Usted que se deben aplicar las medidas de protección a establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?**

En todos los casos ya sean por maltrato físico o psicológico.

- 4. ¿Considera Usted que al no aplicar las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, provoca el incremento de maltrato infantil?**

Yo considero que si es necesario.

- 5. ¿Cuál considera Usted que sería la solución para disminuir el maltrato infantil?**

Concientizar a la gente y darles a conocer el Código de la Niñez y Adolescencia mediante conferencias.

ANEXO N° 4

ENTREVISTA: PSICÓLOGA DE DEFENSORÍA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

Nombre del entrevistado: Dra. Jaquelina Mariño

Profesión: Psicóloga Clínica.

Tiempo que realiza la función: 6 años

- 1. ¿Quién a su criterio maltrata a los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?**

Principalmente los padres.

- 2. ¿En qué tipos de hogares considera Usted que existe mayor incidencia de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?**

En los hogares desorganizados.

- 3. ¿En qué casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes considera Usted que se deben aplicar las medidas de protección a establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?**

En todos los casos de maltrato

- 4. ¿Considera Usted que al no aplicar las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, provoca el incremento de maltrato infantil?**

Si se deberían aplicar las medidas de protección para que no se incremente el maltrato.

- 5. ¿Cuál considera Usted que sería la solución para disminuir el maltrato infantil?**

Intervención primaria, esto es mediante talleres, conferencias para dar a conocer las leyes que existen a favor de los menores de edad.

ANEXO N° 5

ENTREVISTA: ABOGADO DE LA DEFENSORÍA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

Nombre del entrevistado: Dr. Klever Peñaherrera

Profesión: Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador

1. ¿Quién a su criterio maltrata a los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?

Por lo general los progenitores, pero el maltrato también se puede dar en instituciones como en las escuelas o colegios.

2. ¿En qué tipos de hogares considera Usted que existe mayor incidencia de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?

En los hogares inestables

3. ¿En qué casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes considera Usted que se deben aplicar las medidas de protección a establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

Es necesario que se apliquen en todos los casos donde se evidencie o exista indicios de la existencia de maltrato físico o psicológico.

4. ¿Considera Usted que al no aplicar las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, provoca el incremento de maltrato infantil?

Indiscutiblemente si porque no los sancionan el maltrato sigue.

5. ¿Cuál considera Usted que sería la solución para disminuir el maltrato infantil?

Sería indispensable comenzar por difundir las Leyes como lo que establece la Constitución de la República del Ecuador y el Código de Niñez y la Adolescencia, para que los progenitores y todas las personas del Cantón Píllaro tengan conocimiento sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sobre las obligaciones que tienen como padres de sus hijos.

ANEXO N° 6

ENTREVISTA: JEFE POLÍTICO DEL CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

Nombre del entrevistado: Jorge Santiago Gaibor

Profesión: Abogado

- 1. ¿Quién a su criterio maltrata a los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?**

El propio entorno familiar.

- 2. ¿En qué tipos de hogares considera Usted que existe mayor incidencia de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?**

En los hogares donde existe problemas de cualquier especie por ejemplo separaciones de las parejas.

- 3. ¿En qué casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes considera Usted que se deben aplicar las medidas de protección a establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?**

En todos los casos donde se violen los derechos de los menores de edad.

- 4. ¿Considera Usted que al no aplicar las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, provoca el incremento de maltrato infantil?**

Se puede decir que si ya que el maltrato sigue porque nadie pone un límite.

- 5. ¿Cuál considera Usted que sería la solución para disminuir el maltrato infantil?**

La aplicación de sanciones para la gente que maltrata a sus hijos como imponerles o aplicarles las medidas de protección.

ANEXO N° 7

ENTREVISTA: COMISARIO NACIONAL DEL CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

Nombre del entrevistado: Marco Vinicio Gutierrez Haro

Profesión: Abogado

Tiempo que realiza la función: 30 días

- 1. ¿Quién a su criterio maltrata a los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?**

Yo personalmente considero que son los padres ya que ellos son quienes pasan con sus hijos

- 2. ¿En qué tipos de hogares considera Usted que existe mayor incidencia de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?**

En los hogares humildes, en los cuales reina el licor.

- 3. ¿En qué casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes considera Usted que se deben aplicar las medidas de protección a establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?**

En los casos de maltrato físico y psicológico.

- 4. ¿Considera Usted que al no aplicar las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, provoca el incremento de maltrato infantil?**

Si porque si no se los corrige del mal que están haciendo no toman conciencia de las cosas que hacen.

- 5. ¿Cuál considera Usted que sería la solución para disminuir el maltrato infantil?**

A más de las Medidas de Protección, creo que para disminuir el maltrato se debería realizar charlas con los padres, y darles a conocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y sus obligaciones como padres.

ANEXO N° 8

ENTREVISTA: SECRETARIA DE LA COMISARIA NACIONAL DEL CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

Nombre del entrevistado: Elsa Guachi Rojano

Profesión: Licenciada en derecho

Tiempo que realiza la función: 15 años

- 1. ¿Quién a su criterio maltrata a los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?**

Por lo general los padrastros son los que maltratan a los menores de edad.

- 2. ¿En qué tipos de hogares considera Usted que existe mayor incidencia de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?**

En los hogares desorganizados.

- 3. ¿En qué casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes considera Usted que se deben aplicar las medidas de protección a establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?**

Se deben aplicar las medidas de protección desde el momento en que se producen maltratos psicológicos para evitar el maltrato físico.

- 4. ¿Considera Usted que al no aplicar las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, provoca el incremento de maltrato infantil?**

Si es indispensable aplicar las medidas de protección para disminuir el maltrato en la actualidad.

- 5. ¿Cuál considera Usted que sería la solución para disminuir el maltrato infantil?**

Dictar cursos, conferencias en los establecimientos educativos dirigidos a los padres de familia porque existen muchas personas que desconocen la Ley del Código de la Niñez y Adolescencia.

Encuesta

Encuestas dirigidas a los Abogados en Libre Ejercicio Profesional, del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

ANEXO N° 9

Por favor conteste con sinceridad y veracidad. No es necesario poner su nombre. Lea detenidamente y marque con una X en la alternativa correspondiente a su conocimiento profesional y personal.

- 1. ¿Considera Usted que son los progenitores y representantes legales los responsables, cuando existen casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?**

SI ()

NO ()

- 2. ¿Usted considera que existe un mayor porcentaje de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes en las familias con inestabilidad económica, social y emocional en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?**

SI ()

NO ()

- 3. ¿Usted tiene conocimiento sobre la existencia de las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia?**

SI ()

NO ()

- 4. ¿Usted conoce algún caso de maltrato infantil en el se hayan aplicado las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.**

SI ()

NO ()

5. ¿Considera Usted al no aplicarse las medidas de protección del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia genera incremento de maltrato infantil en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua?

SI ()

NO ()

6. ¿Considera necesario que constantemente se realicen talleres en el Cantón Píllaro provincia de Tungurahua para dar a conocer la existencia de las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia?

SI ()

NO ()

Gracias por su colaboración.